

Año CXX

Panamá, R. de Panamá viernes 20 de agosto de 2021

N° 29357-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM 0427-2021
(De miércoles 11 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR LA OCURRENCIA DE INCIDENTES Y/O ACCIDENTES AMBIENTALES AL MINISTERIO DE AMBIENTE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-122-ADM-2021
(De jueves 29 de julio de 2021)

MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA ALERTA ZOOSANITARIA FRENTE A LOS RIESGOS DE INTRODUCCIÓN AL PAÍS DE LA PESTE PORCINA AFRICANA (PPA).

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución N° 71
(De miércoles 04 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE DECLARA COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO LAS ACTAS, NOTAS, ARCHIVOS Y OTROS REGISTROS O CONSTANCIAS DE LAS DISCUSIONES O ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE GABINETE, DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GABINETE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS CORRESPONDIENTES A DISCUSIONES O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS APROBACIONES DE LOS CONTRATOS.

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Resolución N° 04-2021
(De lunes 16 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACADEMIA VIRTUAL DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PARA TODO EL SERVICIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 26
(De martes 17 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO DE LA BOLSA DE EVALUADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN POR ÁREAS DE SERVICIO DE LABORATORIOS DE ENSAYOS (LE), LABORATORIO DE CALIBRACIÓN (LC) Y ORGANISMO DE INSPECCIÓN (OI).

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 06

(De jueves 28 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL PARA UNIVERSIDADES QUE CUENTEN CON LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EMITIDA POR EL CONEAUPA.

Resolución N° 07
(De martes 03 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA GUÍA PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE LA ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

Resolución N° 09
(De martes 03 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA GULA PARA LA AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN O REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, EL ANEXO 1: DATOS ESTADÍSTICOS DE GESTIÓN, Y EL ANEXO 2: INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO / VERAGUAS

Acuerdo N° 11-21
(De martes 10 de agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MONTIJO, AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO CON LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 459072, DOCUMENTO 646692, PARA QUE REALICE EL SERVICIO RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE MONTIJO, ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTIJO Y LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., Y SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN EMITIDA ANTERIORMENTE EN LO QUE SE RESPECTA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. DM 0427-2021
De 11 de agosto de 2021

Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.

El Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que el artículo 118 de la excerta constitucional, establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana;

Que los artículos 119 y 120 del texto constitucional establecen, respectivamente, que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas, y que este deberá reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que el Principio 15 de la Declaración de Río del cual la República de Panamá es signatario, establece que, con la finalidad de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, dispone que entre las atribuciones conferidas al Ministerio de Ambiente se encuentra la de “emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental”;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; por tanto, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, en base al uso sostenible de los recursos naturales;

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Amelio Honza
Secretario General Fecha: 16 AGO 2021



Que la precitada Ley en sus artículos 101 y 103, establece que toda persona natural o jurídica que por el uso o aprovechamiento de un recurso o por el ejercicio de una actividad produzca daño al ambiente o a la salud humana, está en la obligación de prevenir el daño y controlar la contaminación ambiental, así como de reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención, mitigación y asumir los costos correspondientes,

RESUELVE:

Artículo 1. Para efectos de la presente Resolución los términos a continuación, se entenderán de la siguiente forma:

1. **Accidente Ambiental:** Evento inesperado y súbito que se produce en una persona natural o jurídica que puede generar consecuencias inmediatas graves para su personal, las poblaciones vecinas, los bienes y/o el ambiente.
2. **Incidente Ambiental:** Evento que se produce en una empresa, que indica que un accidente pudo producirse y que, con circunstancias ligeramente diferentes, hubiera podido generar graves consecuencias para su personal, las poblaciones vecinas, los bienes y/o el ambiente.
3. **Medidas de Contingencia:** Conjunto de estrategias y procedimientos operativos que permiten preparar la atención a un evento de origen natural o producto de la ejecución de una actividad, obra o proyecto, para controlar su efecto y minimizar su impacto, proteger a su personal, las poblaciones vecinas, los bienes y el ambiente.

Artículo 2. Toda persona natural o jurídica que producto del uso o aprovechamiento de un recurso natural o por el ejercicio de una actividad, obra o proyecto ocasione un incidente y/o accidente ambiental, estará obligada a informar inmediatamente al Ministerio de Ambiente en un plazo no mayor de una hora a partir de su ocurrencia.

Aunado a lo anterior, deberá informar inmediatamente a otras instituciones con competencia en el accidente o incidente ambiental.

Artículo 3. La comunicación inmediata deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona que pone en conocimiento el incidente y/o accidente ambiental
- Identificación de la persona natural o jurídica (empresa) responsable del incidente y/o accidente ambiental
- Nombre del proyecto, obra o actividad
- Descripción del incidente y/o accidente ambiental: tipo, hora de ocurrencia, causa o causas, posibles afectaciones, contaminantes o sustancias involucradas (líquidos, sólidos o gaseosos), entre otros.
- Ubicación exacta del incidente y/o accidente ambiental
- Las medidas de contingencia que se estén implementando

Artículo 4. Toda persona natural o jurídica deberá documentarse a través de fotografías, videos u otros medios probatorios que evidencien la fecha y hora del incidente y/o accidente ambiental.

Artículo 5. La comunicación del incidente y/o accidente ambiental deberá realizarse a la Dirección Regional correspondiente del Ministerio de Ambiente, quien informará y coordinará el seguimiento y fiscalización del mismo con la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Amelio González
Secretario General Fecha: 16 AGO 2021



La comunicación al Ministerio de Ambiente deberá hacerse de forma inmediata a través de correo electrónico, vía telefónica o cualquier otro medio que establezca esta entidad.

Artículo 6. La persona natural o jurídica (empresa) responsable deberá informar inmediatamente, sobre el incidente y/o accidente ambiental a la comunidad y autoridades locales del área de influencia, en un lenguaje sencillo y reproducible.

Cuando el incidente y/o accidente ambiental ocurra dentro o cerca de territorios o comunidades indígenas, la información deberá divulgarse en el lenguaje indígena correspondiente.

Artículo 7. La persona natural o jurídica responsable del incidente y/o accidente ambiental estará obligada a implementar medidas de mitigación, contingencia, o cualquier otra necesaria para controlar y/o recuperar el área afectada.

Artículo 8. Toda persona natural o jurídica que se encuentre ejecutando una actividad, obra o proyecto, deberá cumplir con el contenido de la presente resolución.

Artículo 9. Los incumplimientos a las disposiciones establecidas en esta Resolución, serán sancionadas por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 10. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 125 de 4 de febrero de 2020, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




REPUBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 16 AGO 2021


DBC



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN N° OAL-122-ADM-2021 PANAMA 29 DE JULIO DE 2021

“Mediante la cual se Declara Alerta Zoonositaria frente a los riesgos de introducción al país de la Peste Porcina Africana (PPA)”

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En el uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 23 de 15 de julio de 1997 le atribuye a la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la facultad de establecer los requisitos zoonositarios que deberán cumplir para su introducción al país los animales, sus productos y subproductos, así como los medicamentos para uso exclusivo veterinario, los productos biológicos, químicos y alimenticios cuando sean para consumo y uso animal.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 116 del 18 de mayo de 2001, se aprueba el manual nacional para el manejo de los desechos internacionales no peligrosos en los puertos aéreos, marítimos y terrestres de la República, producto de la coordinación interinstitucional de las entidades afines e interesadas.

Que el Decreto Ejecutivo No. 68 del 20 de mayo de 2014 crea en la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario el Programa Nacional de Sanidad Porcina, con el objetivo de desarrollar actividades de prevención, control y erradicación de enfermedades que puedan representar riesgos a la producción porcina.

Que mediante el Resuelto No. DAL-073-ADM-08 de 31 de octubre de 2008 se establecen los requisitos zoonositarios para el control interno de la movilización de animales en el territorio nacional.

Que el Decreto Ejecutivo N°168 de 5 de noviembre 2001, establece el Sistema Nacional de Emergencia en Salud Animal (SINESA), cuyo objetivo es el control y erradicación de las enfermedades y plagas exóticas o emergencias de los animales, dentro del territorio de la República.

Que durante la 87ª Sesión General de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), realizada del 26 al 31 de mayo de 2019, se presentó a la Asamblea General de este organismo internacional un informe sobre el peligro que representa la Peste Porcina Africana (PPA) en el mundo.

Que la Peste Porcina Africana actualmente afecta a más de 50 países en el mundo, principalmente África, Asia y Europa; y recientemente en julio de 2021 fue diagnosticada en la República Dominicana, en el Continente Americano.

Que Panamá, como país de tránsito, tiene un alto riesgo de la posible introducción, establecimiento y diseminación de la enfermedad, con repercusiones socioeconómicas devastadoras para la industria porcina nacional, la autosuficiencia alimentaria y la seguridad nacional, de no tomarse medidas sanitarias urgentes y efectivas.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar alerta zoonositaria frente a los riesgos de introducción, establecimiento y diseminación al país de la Peste Porcina Africana (PPA), enfermedad que afecta negativamente la producción porcina.

SEGUNDO: Prohibir la importación de cerdos vivos y de cualquier producto, subproducto o material genético de origen porcino, provenientes de países afectados con la Peste Porcina Africana (PPA) y otras enfermedades rojas del cerdo.

TERCERO: Instruir a la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, a extremar las medidas de bioseguridad de las cuarentenas externas de Panamá, (puertos marítimos, aéreos y terrestres); ampliando la vigilancia epidemiológica y los controles sanitarios que se consideren necesario.





CUARTO: Fortalecer la vigilancia epidemiológica oficial, priorizando el control interno de la movilización de animales, según lo establece el Resuelto Ministerial No. 073 de 2008.

QUINTO: Prohibir la concentración y comercialización de cerdos vivos en las subastas ganaderas, ferias y exposiciones a nivel nacional hasta que se realice un análisis de riesgo que permita garantizar que dicha actividad no representa una amenaza a la industria porcina del país y que es posible trazar el recorrido de los animales desde la granja de origen hasta la subasta y de la subasta hasta su destino final.

SEXTO: La Peste Porcina Africana (PPA) es una enfermedad transfronteriza de denuncia obligatoria en la República de Panamá; en consecuencia, los productores y profesionales afines (médicos veterinarios, regentes, administradores e ingenieros agrónomos) deben reportar a las autoridades sanitarias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario cualquier sospecha o evidencia de mortalidad de cerdos con síntomas compatibles a la falta de apetito, diarrea, vómitos, manchas rojas en el cuerpo y otras enfermedades infecciosas rojas del cerdo como la Peste Porcina Clásica, Erisipela Porcina.

SÉPTIMO: La Dirección Nacional de Salud Animal desarrollará una campaña nacional de divulgación y educación sanitaria, dirigida a todos los involucrados en la cadena productiva porcina y al público en general.

OCTAVO: Se establece como prueba confirmatoria oficial para el diagnóstico de la Peste Porcina Africana (PPA), la prueba de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) en tiempo real, realizado por el Laboratorio de Diagnóstico e Investigación Veterinaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

NOVENO: Prohibir la alimentación en la producción porcina, de traspatio o semi tecnificada, con desperdicios o sobras de comida de platos y de cocina, basura y todos los residuos de descarte que sirven en las comidas, así como de productos y subproductos comestibles que se generan en la producción, procesamiento, transporte, distribución o en el consumo de comida con residuos sin cocción o tratamiento término a 70 grados centígrados por 30 minutos.

DÉCIMO: Para conservar el buen estado de salud de las granjas porcinas del país, recomendamos a los porcinocultores, técnicos y público en general no visitar granjas porcinas en países afectados por la Peste Porcina Africana (PPA) otras enfermedades rojas del cerdo, ni desarrollar actividades que involucren una posibilidad de riesgo de introducir el virus al país.

DÉCIMO PRIMERO: Todas las dependencias de la administración pública agropecuaria y de salud pública deberán participar en la ejecución de las medidas sanitarias contempladas en la presente Resolución, en coordinación con las autoridades sanitarias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tal como lo establece la Ley 23 de 1997.

DÉCIMO SEGUNDO: La infracción a las disposiciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 23 de 15 de julio de 1997, y sus posteriores modificaciones.

DÉCIMO TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución OAL-086-ADM-2019 de 20 de agosto de 2019.

DÉCIMO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su Promulgación en la gaceta oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLO G. ROGNONI ARIAS
 Vice Ministro


AUGUSTO B. VALDERRAMA B.
 Ministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 19 de agosto de 2021


 Georgette Arango Valderrama
 Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION N° 71
De 4 de Agosto de 2021

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 6 de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones, la información que dicha Ley defina como de acceso restringido, no se podrá divulgar, por un periodo de diez años, contados a partir de su clasificación como tal, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción dejen de existir las razones que justificaban su acceso restringido;

Que el numeral 8 del citado artículo, determina que se considerarán de acceso restringido, cuando así sea declarado por el funcionario competente, las actas, notas, archivos y otros registros o constancias de las discusiones o del Consejo de Gabinete, del presidente o vicepresidentes de la República, con excepción de aquellas correspondientes a discusiones o actividades relacionadas con las aprobaciones de los contratos;

Que, así mismo, el artículo 854 del Código Administrativo establece que el secretario de la Presidencia, hoy ministro de la Presidencia, es el secretario del Consejo de Gabinete y, como tal, llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de lo que ocurra en las sesiones del referido Consejo.

RESUELVE:

Artículo 1. Se declara como información de acceso restringido las actas, notas, archivos y otros registros o constancias de las discusiones o actividades del Consejo de Gabinete, del presidente o vicepresidentes de la República y del secretario del Consejo de Gabinete, con excepción de aquellas correspondientes a discusiones o actividades relacionadas con las aprobaciones de los contratos.

Artículo 2. La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 14 de la Ley 6 de 2002; artículo 854 del Código Administrativo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Viceministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

Resolución No 04-2021
(de 16 de agosto de 2021)

**“Por el cual se adopta la Academia Virtual de
Ética y Transparencia para todo el servicio público”**

La Directora General de la Autoridad Nacional
de Transparencia y Acceso a la Información

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infracción de la Constitución o de la Ley. Los servidores públicos lo son por esas mismas causas y también por extralimitación de funciones o por omisión en el ejercicio de éstas;

Que el artículo 299 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que son servidores públicos las personas nombradas temporal o permanentemente en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los municipios, entidades autónomas y semiautónomas; y en general, las que perciban remuneración del Estado;

Que la Ley No. 42 de 1 de julio de 1998, que aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996, dispone en el artículo II que la Convención tiene como propósito promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción;

Que la Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005, que aprueba la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003, dispone en el artículo 1 que la finalidad de la Convención es promover y fortalecer las medidas y combatir mas eficaz y eficientemente la corrupción; promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos;

Que la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información, según lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, tiene entre sus atribuciones y facultades realizar, directa o a través de terceros, actividades de capacitación de servidores públicos en materia de transparencia, ética, acceso a la información, participación ciudadana, lucha contra la corrupción y temas relacionados;

Que el artículo 16 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone que el Director General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información tiene entre sus funciones ejecutar las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de competencia de la Autoridad; cumplir y hacer cumplir los acuerdos y opiniones que dicte la Autoridad;

Que el artículo 16 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone que el Director General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información tiene entre sus funciones emitir resoluciones, acuerdos y opiniones que tendrán aplicación general;

Que la Academia Virtual de Ética y Transparencia constituye una iniciativa diseñada con el objeto de concientizar, a quienes gestionan la administración pública, sobre la importancia de la ética y la transparencia como indicadores fundamentales de un buen gobierno;

Que la Academia Virtual de Ética y Transparencia pone a disposición de la administración pública una herramienta eficaz en cumplimiento y aplicación de la Ley No. 42 de 1 de julio de 1998, que aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996, de la Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005, que aprueba la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003 y de la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública y las obligaciones de fortalecer las acciones de prevención de la corrupción;



Que la Academia Virtual de Ética y Transparencia constituye una iniciativa para promover y fortalecer la ética, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, al ser un instrumento efectivo para la aplicación de medidas preventivas, dentro del sistema institucional, destinadas a crear, mantener y fortalecer instrucciones al personal de las entidades públicas que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades;

Que la Academia Virtual de Ética y Transparencia pretende la capacitación de los servidores públicos a nivel nacional, independientemente de su rango, acorde con los estándares internacionales y al Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos;

RESUELVE:

Artículo 1. INSTRUIR a todos los servidores de las entidades, agencias o dependencias del Estado, incluyendo las pertenecientes al Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Ministerio Público, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, gobiernos locales, juntas comunales y empresas de capital mixto, a cursar y aprobar los cursos de la Academia Virtual de Ética y Transparencia de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en un plazo de ciento veinte (120) días, contado a partir de la promulgación de la presente resolución.

Artículo 2. RECONOCER a la Academia Virtual de Ética y Transparencia, como un instrumento efectivo para la aplicación de medidas preventivas, dentro del sistema institucional, destinadas a crear, mantener y fortalecer instrucciones al personal de las entidades públicas que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades, en pro de la transparencia, la interoperabilidad del Gobierno, el mejoramiento e innovación de los servicios públicos, así como cumplir con el objetivo de concientizar, a quienes gestionan la administración pública, sobre la importancia de la ética y la transparencia como indicadores fundamentales de un buen gobierno.

Artículo 3. La institución pública encargada de dictar las directrices para la implementación de la Academia Virtual de Ética y Transparencia, de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales será la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado.

Artículo 4. La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, coordinará y fiscalizará la implementación, monitoreo, evaluación periódica y actualización de la Academia Virtual de Ética y Transparencia.

Artículo 5. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículos 18, 299 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 1 de la Ley No. 42 de 1 de julio de 1998, que aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996.

Artículo 1 de la Ley No. 15 de 10 de mayo de 2005, que aprueba la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, adoptada en Nueva York el 31 de octubre de 2003.

Artículos 6 y 16 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y cúmplase,


MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
 Directora General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 26
de 17 de agosto de 2021

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que el artículo 101 de la Ley 23 de 1997, cita que el Consejo Nacional de Acreditación tiene la facultad de coordinar los comités técnicos de evaluación, generar y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la acreditación;

Que en el artículo 92 de la misma Ley antes mencionada en su numeral 5, establece que el Comité Técnico de Evaluación es el órgano auxiliar del Consejo Nacional de Acreditación, y estará integrado profesionales especiales calificados, del sector público y privado, cuya principal función será realizar análisis correspondientes para la acreditación;

Que los miembros del Equipo Evaluador deben tener formación profesional y complementaria, además de formación como evaluador a través de cursos relacionados con métodos y técnicas de auditoría o evaluación, los cuales son aprobados según lo referido en los Criterios de Competencia del Personal Implicado en las Evaluaciones;

Que tal como consta en acta de reunión No. 1-2004 del 16 de marzo de 2004, el Consejo Nacional de Acreditación aprobó la nueva versión de la Formación del Registro de Evaluadores y Expertos, quienes son parte de los Comités Técnicos de Evaluación;

Que mediante la Resolución No. 01 de 16 de agosto de 2005, de acuerdo con el Acta de Reunión No. 2-2005, el Consejo Nacional de Acreditación, coordinó la clasificación de los roles de la siguiente forma:

- Evaluador líder (EVL);
- Evaluador técnico (EVT);
- Evaluador (EV);
- Experto Técnico (ET);

Que la citada Resolución N.º 01 de 16 de agosto de 2005, ha sido actualizada según las necesidades de inclusión o depuración de las listas de evaluadores, siendo su última actualización emitida mediante Resolución N.º 14 de 19 de abril de 2021;

Que para mejorar la administración de la bolsa de evaluadores, se hace necesario renovar la misma con la finalidad de registrar nuevos miembros a la bolsa de evaluadores, y separar los respectivos registros de acuerdo con el rol de servicio ofrecido ante el Consejo Nacional de Acreditación;

Que realizada la verificación correspondiente a la formación profesional técnica de los aspirantes a la formación del equipo evaluador, se ha podido constatar que los mismos han cumplido a cabalidad con los requerimientos exigidos;

Que luego de haber finalizado el proceso de evaluación de los aspirantes a pertenecer a la Bolsa de Evaluadores, se ha aprobado mediante actas con código de reunión P-04-2021 de 26 de abril de 2021, y P-06-2021 de 26 de julio de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR el registro de la Bolsa de Evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación por áreas de servicio de Laboratorios de Ensayos (LE), Laboratorio de Calibración (LC) y Organismo de Inspección (OI):

N.º	Nombre	Cédula / Pasaporte	N.º de Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
1	Jane Otero	4-146-2095	REG-01-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
2	Javier Torre Núñez	8-392-671	REG-02-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
3	Bertina Herrera Anria	7-93-930	REG-03-LE-LC-OI	✓	✓	x	x
4	Luz Rivera	4-146-2298	REG-04-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
5	Omara Domínguez	8-442-953	REG-05-LE-LC-OI	✓	✓	x	x
6	Kadir Sheffer	8-468-673	REG-06-LE-LC-OI	x	✓	x	x
7	Luis Eduardo Sánchez Mendoza	E-8-103518	REG-07-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
8	María Mireya Muñoz	8-125-637	REG-08-LE	x	x	x	✓
9	Ivonne Cedeño	8-242-15	REG-09-LE	x	x	x	✓
10	Nelson Augusto Barranco	8-114-181	REG-010-LE	x	x	x	✓
11	Wilfredo Urriola	8-494-730	REG-011-LE	x	x	x	✓
12	Alexis Amor	8-314-918	REG-012-LE-OI	x	x	x	✓
13	Lucía Natale	E-8-109112	REG-013-LE-LC-OI	✓	✓	x	x
14	Dalys M. Rovira Ríos	4-141-16	REG-014-LE	x	✓	✓	✓
15	Francisco Monje Carpio	C.I.24507249LP	REG-015-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
16	Jesús Villar	8-173-782	REG-016-LE	x	x	x	✓
17	Héctor Meneses	3-100-773	REG-017-LE	x	x	x	✓
18	Augusto Rangel	8-188-91	REG-018-OI	x	x	x	✓
19	Bolívar Sánchez	8-418-172	REG-019-LE-OI	x	x	x	✓
20	Publio Sánchez Toribio	8-250-1010	REG-020-LE-LC	x	✓	x	x
21	Eykel Calderón Mojica	8-455-408	REG-021-LE-LC	✓	✓	x	x
22	Cesar Escobar	8-344-810	REG-022-LE-LC	x	x	x	✓
23	Jacqueline Jones	8-489-179	REG-023-LE	x	✓	✓	✓
24	Nivian de Beresford	3-79-1782	REG-024-LE	x	x	x	✓
25	Cecibel Torres	8-729-1263	REG-025-LE-LC-OI	✓	✓	x	x
26	Irene Caballero	4-724-2463	REG-026-LE-LC	x	✓	x	x
27	Oscar Emilio Barria	8-296-787	REG-027-LE	x	x	x	✓
28	Alfonso Him	8-213-1862	REG-028-OI	x	x	x	✓
29	Gysella Vergara de Brugiatti	8-219-1806	REG-029-LE-LC-OI	✓	✓	x	x
30	William Pineda	8-NT-2-15918	REG-030-LE-OI	x	x	x	✓
31	Erick Vallester	8-231-1002	REG-031-OI	x	x	x	✓
32	Luis Font	V-24-419-494	REG-032-LC	x	✓	✓	✓
33	Juan Eloy Rodríguez	6-71-652	REG-033-LE-OI	x	x	x	✓
34	Juan Castillo	7-702-653	REG-034-LE	x	x	x	✓
35	Rigoberto Barria	6-53-1524	REG-035-OI	x	x	x	✓
36	Adrián Gutiérrez	8-782-2264	REG-036-LE-OI	x	x	x	✓
37	Luis Quintero	6-715-421	REG-037-LE	x	✓	✓	✓
38	Alexander Polo	8-459-582	REG-038-LE	x	✓	✓	✓
39	Vasco Duke	8-138-317	REG-039-LE	x	x	x	✓
40	Gina Cárdenas	7-118-736	REG-040-LE	x	✓	✓	✓
41	José Morris	8-781-1187	REG-041-LE	x	✓	✓	✓
42	Briseida Cedeño	7-706-243	REG-042-OI	x	x	x	✓
43	Mitzia Ibarra	8-497-110	REG-043-OI	x	x	x	✓
44	Jorge Olmos	4-270-161	REG-044-LE-OI	x	x	x	✓

On

45	Rosa Angela Osejo	C01819069	REG-045-OI	x	x	x	✓
46	Keyla Gutiérrez	8-824-734	REG-046-OI	x	x	x	✓
47	Maira Mollick	8-392-909	REG-047-LE-OI	x	✓	x	x
48	Mauricio Avila Amaya	AS283020	REG-048-LC	x	x	x	✓
49	Juan Banegas	AAA183345	REG-049-LE	✓	✓	✓	✓
50	Carlos Fernández	AQ963138	REG-050-OI	✓	✓	✓	✓
51	Naneth Quirós	8-753-1839	REG-051-OI	x	✓	x	x
52	Yanisareth Chow	8-811-1406	REG-052-LC	x	x	x	✓
53	Jose Guevara	AP646653	REG-053-OI	x	x	x	✓
54	Shanishka Johnson	3-721-1153	REG-054-OI	x	x	x	✓
55	Saul Varela	8-512-94	REG-055-LE	x	x	x	✓
56	Héctor Sandoval	E-8-101346	REG-056-LE	x	x	x	✓
57	Carlos McLean	8-482-626	REG-57-OI	x	x	x	✓
58	Eliskha Álvarez	8-238-1097	REG-58-OI	x	x	x	✓
59	Carlos Villegas	V-15196805	REG-59-LE	x	✓	✓	✓
60	Pedro Aguirre	8-403-43	REG-60-LE	x	x	x	✓
61	Orlando Pinzón	6-85-566	REG-61-LC	x	x	x	✓
62	Olivia Rodríguez	4-282-975	REG-62-OI-LE	x	✓	✓	✓
63	Johana Lay	8-530-1922	REG-63-OI	x	x	x	✓
64	Iliana Barreno	8-701-1355	REG-64-OI	x	x	x	✓

Nota: Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son los roles en las que aplican o pueden ejercer, y las que cuentan con casillas marcadas por una equis (x) son los roles en los que no pueden ejercer.

SEGUNDO: ADICIONAR a la Bolsa de Evaluadores a las siguientes personas por áreas de servicio de Laboratorios de Ensayos (LE), Laboratorio de Calibración (LC) y Organismo de Inspección (OI):

N.º	Nombre	Cédula / Pasaporte	N.º de Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
65	Alsin Angelo	8-419-615	REG-65-LE	x	x	x	✓
66	Marlina Rodríguez	6-708-1115	REG-66-LE	x	x	x	✓
67	José Rodríguez	8-700-2067	REG-67-OI	x	x	x	✓

Nota: Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son los roles en las que aplican o pueden ejercer, y las que cuentan con casillas marcadas por una equis (x) son los roles en los que no pueden ejercer.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Francisco Mola

FRANCISCO MOLA
Secretario Técnico



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 17 de 8 de 2021

Carlos J. Hernández
Jefe de la Unidad Técnica
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Om



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 06

de 28 de enero de 2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL PARA UNIVERSIDADES QUE CUENTEN CON LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EMITIDA POR EL CONEAUPA.”

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, organismo que tiene dentro de sus objetivos fundamentales fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure la calidad de la educación superior universitaria y promover el mejoramiento continuo del desempeño y calidad de las instituciones universitarias, de sus programas y carreras;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, se encargará de la ejecución y desarrollo de los procesos de acreditación institucional, de carreras y programas;

Que los artículos 10 y 14 de la precitada ley, establecen de manera obligatoria los procesos de acreditación institucional para todas las universidades que tengan más de ocho años de su creación o que, de manera voluntaria, deseen incorporarse a los procesos de acreditación. La acreditación institucional se otorgará hasta por un periodo máximo de 6 años.

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el CONEAUPA podrá expedir resoluciones, reglamentos, manuales e instrumentos jurídicos y administrativos, para el desarrollo de su gestión, que deberán ser publicados en Gaceta Oficial para que sean oficializados;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, indica que el CONEAUPA realizará la convocatoria de los procesos para la evaluación y acreditación o reacreditación institucional de acuerdo con las necesidades del Sistema;

Que el Pleno del Consejo, mediante la Resolución 5 del 5 de marzo de 2020, aprobó los fundamentos del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación Institucional y la Matriz de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y mediante la Resolución 17 de 28 de diciembre de 2020, se aprobó la Matriz de Evaluación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Pleno del CONEAUPA aprobó en sesión ordinaria I del 28 de enero de 2021, la Apertura de la Convocatoria de los procesos de evaluación para la reacreditación institucional, dirigida a universidades que cuenten con certificación de acreditación institucional emitida por este organismo evaluador;

RESUELVE:

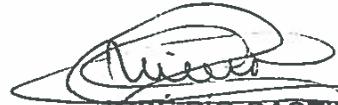
ARTÍCULO 1: Abrir la Convocatoria del Proceso de Evaluación para la Reacreditación Institucional de universidades que han obtenido la certificación de acreditación institucional con el CONEAUPA.

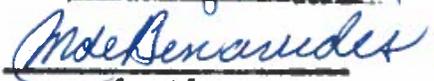
ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 10 y 14 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículos 7 y 26 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva


JOSÉ PÍO CASTIELLO
Presidente

Salvo certificación
**Lo anterior es fiel copia
de su original**
Panamá, 17 de Agosto de 2021

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

RESOLUCIÓN No. 07

de 03 de agosto de 2021

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA GUÍA PARA LA TOMA DE DECISIONES
SOBRE LA ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL"**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 establece que el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá tiene dentro de sus objetivos fundamentales, Dar fe, ante la sociedad panameña, de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ellas se desarrollan, mediante el dictamen de la acreditación, así como Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria, mediante la autorregulación de sus procesos internos y la regulación de los procedimientos de las universidades;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) pertenece al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá cuyos principios incluyen la Transparencia en el cumplimiento con todas las reglas éticas, morales y normas jurídicas que regulan la educación superior;

Que la Acreditación institucional es un procedimiento que certifica y garantiza la calidad con base en estándares establecidos por el CONEAUPA, organismo evaluador y acreditador y representativo de los diferentes actores vinculados con el desarrollo de la educación superior universitaria del país;

Que según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, la acreditación institucional emitida por el CONEAUPA se otorgará por un periodo de hasta seis (6) años, para lo cual se le entregará a cada universidad acreditada una certificación. Posteriormente, la universidad deberá someterse al proceso de reacreditación;

Que según el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, el CONEAUPA elaborará y aprobará, los documentos que servirán de guía para desarrollar los procesos de evaluación, los que deberán establecer los criterios, indicadores y estándares de calidad, para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que de acuerdo con el artículo 47 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, el Consejo valorará en forma integral el informe de autoevaluación, el plan de mejoramiento, el informe final de validación externa, la réplica y la cortesía de sala si la hubiere;

Que, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.1295 de 9 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) podrá otorgar una prórroga máxima de un año a las universidades para ingresar por segunda vez a los procesos;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó en Sesión Ordinaria VI del 3 de agosto de 2021, la modificación de la Guía para la Toma de Decisiones sobre la Acreditación Institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar en todas sus partes la modificación para la Toma de Decisiones sobre la Acreditación Institucional.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4, 5, 6, 8, 14, 19, 20 y 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015; artículos 22, 24, 27, 47, 48 y 49 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°1295 de 9 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mde Benavides
MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva

[Signature]
JOSÉ PÍO CASTILLERO
Presidente


Copia de Autenticación
Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 11 de Agosto de 2021
Mde Benavides
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMA
(CONEAUPA)**



**GUIA PARA LA TOMA DE DECISIONES
SOBRE LA ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL**

Ciudad de Panamá
Agosto, 2021

El anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto, 2021

Inde Benavides

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

La calidad en educación es un medio para que el ser humano se desarrolle plenamente, y gracias a ella crezca y se fortalezca como persona que contribuye al desarrollo de la sociedad transmitiendo y compartiendo sus valores y su cultura (OREALC/UNESCO).

INTRODUCCIÓN

Tras ocho años del desarrollo del primer proceso de evaluación y acreditación institucional, mediante el cual se establece un hito en la evolución del mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria en Panamá, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, (CONEAUPA), da inicio a una segunda etapa de evaluación y acreditación, con nueva normativa y nuevo modelo de evaluación y acreditación institucional universitaria.

Producto de la revisión y análisis de modelos de evaluación y acreditación de organismos de acreditación internacionales, así como de los aprendizajes e interacciones de los miembros del Pleno y personal de la Secretaría Ejecutiva con otros organismos, estudios de formación académica, aportes de representantes de sus órganos consultivos, Consejo de Rectores de Panamá (CRP) y la Asociación de Universidades Particulares de Panamá (AUPPA), así como de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT), del personal directivo y técnico de las universidades oficiales y particulares, de expertos internacionales y otros actores del ámbito académico, CONEAUPA orienta la consolidación del proceso de mejoramiento de la calidad en busca de brindar respuestas a las demandas y necesidades actuales de la sociedad.

Siguiendo la normativa vigente, la guía contiene los elementos que describen el proceso de evaluación con fines de acreditación, conceptualización contenida en el Modelo y la Matriz de evaluación vigentes (2019), consideraciones referenciales de experiencias de acreditación, enriquecidas con posturas de especialistas en materia de evaluación, la propuesta de criterio de decisión, para la deliberación del pleno, asociada a niveles de cumplimiento de los indicadores, según categoría y factor de evaluación, estructurada en tres secciones. Una sección que desglosa los principales conceptos sobre los cuales se conduce el proceso de acreditación; una segunda sección, que cita la Fundamentación Técnica, y, en una tercera sección, se incluyen los Criterios para la Decisión de Acreditación.

Con la aprobación de esta Guía, CONEAUPA corrobora que las decisiones de acreditación son imparciales, rigurosas y consistentes, basadas en forma exclusiva en criterios, indicadores de evaluación del Modelo de Evaluación y Acreditación de Panamá, siguiendo los procedimientos establecidos por el Pleno del Consejo.

CONEAUPA fundamenta sus decisiones en los resultados de los informes de Autoevaluación y de Evaluación Externa, haciendo suyo el compromiso de la transparencia, la equidad y el reconocimiento a la diversidad incorporando esta Guía de Acreditación, como elemento que sustenta las decisiones del Pleno en el Proceso de Acreditación, a la vez que promueve el compromiso con el aseguramiento interno de la calidad, incentiva la autorregulación y la sostenibilidad de las instituciones involucradas en el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá.

El anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto, 2021

Inde Benavides

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

OBJETIVOS DE LA GUÍA

1. Orientar a los miembros del Pleno para el desarrollo del Proceso Acreditación, que incluye:
 - la deliberación de la Fase de Acreditación, homogenizando la aplicación de los procedimientos técnicos del proceso de evaluación externa de la gestión institucional.
 - la aplicación de las categorías de los indicadores y su cumplimiento con relación al análisis de los resultados de la evaluación, con fines de acreditación.
 - la toma de decisión de acreditación, a partir de criterios que sustenten el análisis de los informes de autoevaluación, evaluación externa, informe técnico de evaluación y los resultados de su propia deliberación sobre la decisión de acreditación.
2. Establecer un procedimiento público de la fundamentación del proceso de Acreditación.

SECCIÓN A. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROCESO ACREDITACIÓN.

Acreditación es el reconocimiento público y temporal de instituciones, carreras y programas, que han demostrado el logro de los estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA en el modelo de acreditación respectivo, basado en los informes de autoevaluación y de evaluación externa, conjuntamente con el Informe de Evaluación, presentado por la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo.

En el proceso de acreditación, el Pleno del CONEAUPA, a partir del análisis de las evidencias e información objetiva, cuantitativa y cualitativa, incluidas en los informes del proceso de evaluación, conforme a los criterios y principios del modelo de evaluación y acreditación vigente, decide sobre la certificación de acreditación.

Este proceso tiene dos (2) etapas, que son: **Metaevaluación** y **Toma de Decisión** de Acreditación.

- La **Metaevaluación de Acreditación** comprende: la revisión de información sustantiva, a partir del Informe Técnico de la Secretaría Ejecutiva, la revisión de los informes del proceso (autoevaluación de la universidad, con sus anexos (anexos I. Datos Estadísticos de Gestión y II. Plan de Mejoramiento Institucional), como del informe de pares, que podrán hacer los miembros del Pleno y el Análisis Referencial que realiza cada miembro del Pleno, conforme al Modelo y la Matriz de Evaluación y Acreditación del CONEAUPA.
- La **Toma de Decisión de Acreditación** que enfoca: Conceptualización del Criterio de Calidad, la Valoración de Niveles de Cumplimiento de los aspectos evaluados, según categorías, y la Decisión de acreditación para una vigencia determinada, conforme al Criterio de Acreditación establecido en esta Guía.

...autenticar...
...anterior es fiel c...
...de su original...
Panamá, 11 de Agosto 2021
Inde Benavides
Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

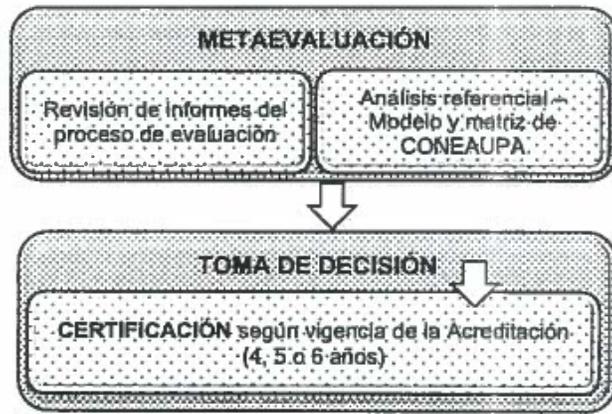


Figura 1. CONEAUPA. Etapas del Proceso de Acreditación

El concepto calidad y pertinencia en el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional del CONEAUPA, se refiere a la capacidad creciente de la institución de educación superior universitaria para alcanzar sus propósitos y satisfacer, tanto en los procesos como en sus resultados, las expectativas de la sociedad.

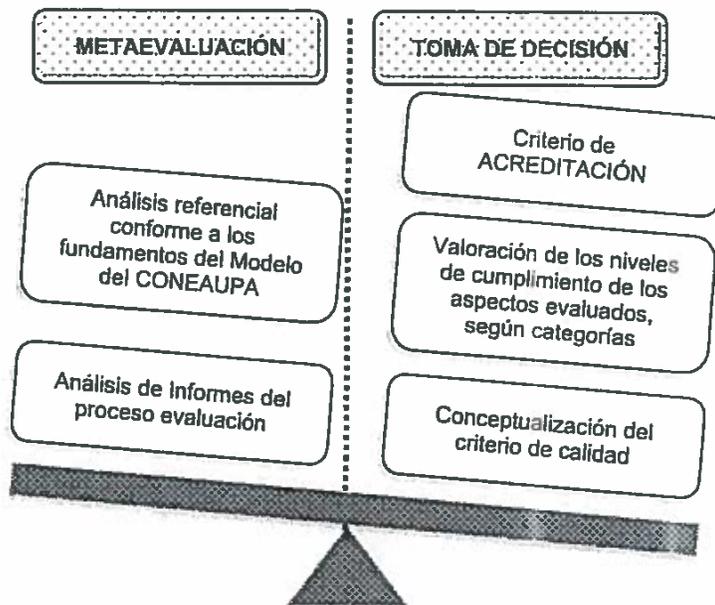
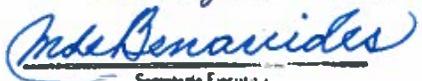


Figura 2. CONEAUPA. Relatividad de la Metaevaluación y de la Toma de Decisión en el Proceso de Acreditación.

El anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto de 2021

 Secretario Ejecutivo
 CONEAUPA

Cada uno de los procesos de evaluación con fines de acreditación debe tributar al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Estos objetivos, según señala la Ley 52 del 26 de junio de 2015, en su Capítulo II, artículo 6 son los siguientes:

1. Fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure la calidad de la educación superior universitaria.
2. Promover, organizar y administrar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.
3. Promover el mejoramiento continuo del desempeño y calidad de las instituciones universitarias, de sus programas y carreras.
4. Dar fe, ante la sociedad panameña, de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ella se desarrollan, mediante el dictamen de la acreditación.
5. Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria, mediante la autorregulación de los procesos internos y la regulación de los procedimientos de las universidades.
6. Promover la articulación entre las diferentes modalidades del Sistema de Educación Superior Universitaria.
7. Fomentar la movilidad entre los diferentes niveles y modalidades del Sistema de Educación Superior Universitaria.

Bajo este marco, CONEAUPA, de acuerdo con la perspectiva nacional y los referentes internacionales, reconoce el carácter pluridimensional de la calidad y adopta, los siguientes enfoques de Calidad como atributo, Calidad como proceso: y Calidad como satisfacción en los procesos de evaluación y para la decisión de acreditación.

SECCIÓN B. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

En el entendido que “el propósito de la gestión de calidad es avanzar sistemáticamente a niveles crecientes de calidad dentro de una institución de educación superior, la acreditación certifica y da fe pública del grado de satisfacción de los propósitos declarados (misión, visión, valores), en relación con los actores pertinentes, grupos de interés, su contexto y entorno, en una institución, en función de un conjunto de estándares definidos y normados, vigentes. La evaluación constituye la estrategia que impulsa el cambio y la mejora. Los procesos de cambio no son únicos, ni se establecen de manera general para todos, responden a procesos internos en cada institución, de acuerdo con sus particularidades, a su diversidad. Por su parte, la acreditación establece hitos en el camino de la mejora continua”.

Lo anterior es fiel
de su origen
Panamá, 11 de Agosto 2021
Inde Benavides
Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA



Figura 3. Criterios de calidad

Conceptualización del criterio de calidad.

El Centro Interuniversitario de Desarrollo Académico (CINDA) aporta que, en educación superior, “la calidad se entenderá como la capacidad creciente de una institución para cumplir con los propósitos establecidos”, sin embargo, en un contexto de diversidad, es necesario incluir una referencia a la validez y relevancia de los propósitos institucionales, en el cual la calidad, combina tanto la capacidad de la institución para identificar su entorno externo relevante (incluidos sus componentes disciplinarios, profesionales, sociales y normativos) como para responder a las necesidades y demandas que surgen de estos diferentes elementos.

Así, “la calidad de una IES depende de su capacidad para alcanzar resultados académicos que sean consistentes con la visión y misión de la institución, y que a la vez sean consistentes con las necesidades y demandas de su entorno externo relevante, es decir, el mercado laboral, la comunidad académica y el contexto social en el que opera (que incluye políticas y prioridades nacionales o locales)”.

Estructura de la Matriz de Evaluación

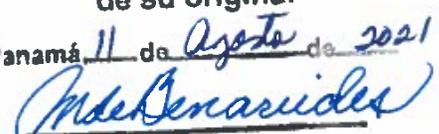
El Modelo de Evaluación y Acreditación del CONEAUPA, identifica cuatro factores denominados: Proyecto Institucional, Proyecto Académico, Comunidad universitaria e Infraestructura, desglosados en la Matriz de evaluación en componentes, subcomponentes, criterios, categorías, indicadores (Básicos y Secundarios), estándares y medios de verificación.

LO anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto 2021
(Firma)
 Secretario Ejecutivo
 CONEAUPA

Tabla 1. Factores, componentes y subcomponentes de la matriz de Evaluación con fines de acreditación y reacreditación institucional

FACTORES			
PROYECTO INSTITUCIONAL	PROYECTO ACADÉMICO	COMUNIDAD UNIVERSITARIA	INFRAESTRUCTURA
Componentes / subcomponentes			
1. Filosofía institucional	4. Fundamentos académicos, según modalidad de enseñanza-aprendizaje	10. Recursos Humanos	13. Infraestructura física y tecnológica.
1. Políticas y normativas para el desarrollo institucional.	6. Modelo Curricular	18. Funciones, reclutamiento y selección y desarrollo.	23. Políticas
2. Aseguramiento de la calidad.	7. Planes de estudio y programas	19. Permanencia en el cargo.	24. Habilitación de espacios académicos.
	8. Estrategias de enseñanza y aprendizaje.		25. Laboratorios.
2. Identidad y comunicación	5. Política y Gestión de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).	11. Personal docente.	26. Biblioteca.
3. Comunicación	9. Gestión de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)	20. Idoneidad y competencias.	27. Cafetería.
	6. Organización de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).	12. Estudiantes	28. Servicios de Salud.
	10. Fomento y vinculación de la actividad investigativa con la docencia, extensión, gestión y desarrollo sostenible.	21. Admisión, permanencia y promoción.	29. Servicios de apoyo académico.
	11. Dotación de recursos.	22. Vida universitaria y servicios de apoyo estudiantil.	
	12. Capacitación.		
3. Gestión financiera	7. Vinculación con el medio		
4. Sostenibilidad y proyección	13. Organización y planificación de la vinculación con el medio		
5. Control y previsiones	14. Planes, programas, proyectos y actividades de extensión y servicios.		
	8. Relaciones con instituciones externas nacionales e internacionales.		
	15. Vínculos.		
	9. Graduados		
	16. Vinculación de la universidad con los graduados.		
	17. Aportes a la sociedad		

Fuente: Fundamentos del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación Institucional. CONEAUPA, 2020.

Se ha verificado
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto de 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

Categorías de los indicadores.

Los indicadores se clasifican en Básicos y Secundarios. Los primeros son aquellos de carácter insoslayable que deben ser cumplidos y sustentados en evidencias completas y pertinentes para el desarrollo de las funciones misionales. Los indicadores Secundarios son aquellos altamente recomendables, que la universidad debería demostrar que tiende hacia su cumplimiento.

Para el proceso de evaluación y acreditación institucional universitaria de Panamá, la matriz de evaluación consta de 109 indicadores. La distribución de los indicadores, según categoría se ilustra en el Tabla 2.

Tabla 2. Indicadores por factor según categoría de la Matriz de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá

Factor	Indicadores por factor según categoría		Total
	Básicos	Secundarios	
Factor 1 Proyecto Institucional	15	7	22
Factor 2 Proyecto Académico	19	21	40
Factor 3 Comunidad Universitaria	19	11	30
Factor 4 Infraestructura	7	10	17
Total de indicadores	60	49	109

Para el proceso de evaluación y reacreditación institucional universitaria de Panamá, la matriz de evaluación consta de 103 indicadores. La distribución de los indicadores, según categoría se ilustra en la Tabla 3.

Tabla 3. Indicadores por factor según categoría de la Matriz de Evaluación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá

Indicadores	Factor				Total
	Proyecto Institucional	Proyecto Académico	Comunidad Universitaria	Infraestructura	
Básicos	14	16	9	11	50
Secundarios	8	31	7	7	53
Total	22	47	16	18	103

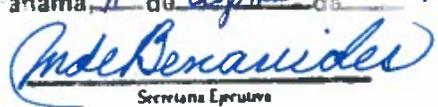
Se ha recibido
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto de 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAU

Tabla 4. Descripción de la escala referencial de los indicadores según cumplimiento

Escala valorativa cualitativa	Valoración de referencia	Descripción
Cumple totalmente	5	Cuando se cumple el indicador en todos sus aspectos, lo que está sustentado en evidencias pertinentes. Aspectos de mejora podrían ser contemplados con acciones realizables en un plazo menor a 1 año.
Cumple satisfactoriamente	4	Cuando el indicador tiene evidencias que sustentan su cumplimiento y los aspectos faltantes pueden superarse con acciones realizables en el corto plazo (1 año o menos), contemplados en el Plan de Mejoramiento.
Cumple parcialmente	3	Cuando el indicador tiene evidencias que sustentan su cumplimiento y presenta aspectos faltantes que pueden superarse con acciones realizables en el mediano plazo (1 a 3 años) contemplados en el Plan de Mejoramiento.
Cumple escasamente	2	Cuando el indicador no presenta evidencias pertinentes y se requiere de acciones de mejora realizables en el largo plazo (4 años o más) para su cumplimiento.
No cumple	1	Cuando no se cumple con los indicadores evaluados o no se presentan evidencias que permitan emitir un juicio acerca de su cumplimiento.

SECCIÓN C. CRITERIOS PARA LA DECISIÓN DE ACREDITACIÓN.

La decisión de otorgar o no otorgar la acreditación será discrecional del Pleno del Consejo con base en el Informe de la Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional, el Informe Final de Evaluación Externa de la comisión ad hoc, el informe de réplica de la universidad (en los casos que aplique), y la valoración expresada en votación por cada uno de los miembros del Pleno del CONEAUPA.

La acreditación institucional emitida por el CONEAUPA se otorgará por un período de hasta seis (6) años, para lo cual se entregará a cada universidad acreditada una certificación (artículo 14 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015), según criterio aprobado por el Pleno del Consejo.

Se certifica en copia
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto de 2021

Inde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

Tabla 5. Rúbrica de Evaluación para la Toma de Decisión sobre la Acreditación Institucional.

Rúbrica de Evaluación.						
Indicadores	Total	Básicos				
Puntaje Máximo	545	300				
Decisión según cumplimiento	Puntaje mínimo		Criterios base de la deliberación del Pleno	Decisión	Vigencia de la Certificación	Condicionalidad
	Total	Básicos				
Cumple	512	288	Indicadores Básicos con cumplimiento total o satisfactorio. Se alcanza el total de puntos señalados para todos los indicadores y al menos 270 puntos en indicadores Básicos y todos los Indicadores Secundarios están cumplidos en forma total, satisfactoria o parcial.	Acredita	6 años	Debe entrar al proceso de evaluación al término de la vigencia de la acreditación.
	496	276			5 años	
	480	270			4 años	
No cumple	Menos de 480	Menos de 270	Indicadores Básicos con cumplimiento total o satisfactorio. Se alcanza menos de 480, entre 489 y 464 puntos en total todos los indicadores.	Pasa a Prórroga	La universidad deberá solicitar al Pleno de CONEAUPA una prórroga máxima de un (1) año para ingresar por segunda vez. ¹	
Si en la segunda oportunidad la acreditación es negada, el Ministerio de Educación le cancelará la autorización de funcionamiento definitiva. También la cancelará en caso de que la universidad no entre al proceso de acreditación, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 52 de 2015 (Decreto Ejecutivo No.1295 de 9 de julio de 2021, artículo 7, que adiciona el artículo 39-A al Decreto Ejecutivo No. 539 de 2018).						

Soporte de la deliberación del Pleno:

1. Todos los indicadores básicos deben estar cumplidos, satisfactoria o totalmente.
2. El puntaje mínimo para acreditación es 270 puntos en indicadores básicos.
3. Los indicadores secundarios pueden ser valorados con cumplimiento parcial, satisfactorio o total.
4. Valoración de la pertinencia y viabilidad del Plan de Mejoramiento Institucional.

¹ El Pleno podrá solicitar a la Secretaría Ejecutiva, una valoración técnica de los indicadores que deben ser cumplidos por la universidad, antes de volver a iniciar el proceso.

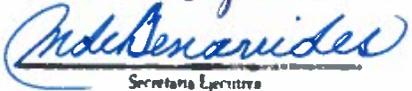
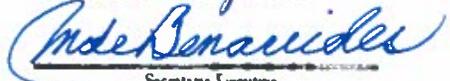
Sello de Acreditación
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto de 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

Tabla 6. Rúbrica de Evaluación para la Toma de Decisión sobre la Reacreditación Institucional.

Rúbrica de Evaluación.						
Indicadores	Total	Básicos				
Puntaje Máximo	515	250				
Decisión según cumplimiento	Puntaje mínimo		Criterios base de la deliberación del Pleno	Decisión	Vigencia de la Certificación	Condicionabilidad
	Total	Básicos				
Cumple	484	240	Indicadores Básicos con cumplimiento total o satisfactorio. Se alcanza el total de puntos señalados para todos los indicadores y al menos 225 puntos en indicadores Básicos y todos los indicadores. Los indicadores Secundarios están cumplidos en forma total, satisfactoria o parcial.	Reacreditación	6 años	Debe entrar al proceso de evaluación al término de la vigencia de la acreditación.
	469	230			5 años	
	454	225			4 años	
No cumple	Menos de 454	Menos de 225	Indicadores Básicos con cumplimiento total o satisfactorio. Se alcanza menos de 454 puntos en total todos los indicadores.	Acreditación Vencida	Debe entrar nuevamente al proceso de evaluación en un (1) año.	

Soporte de la deliberación del Pleno:

1. Todos los indicadores básicos deben estar cumplidos, satisfactoria o totalmente.
2. El puntaje mínimo para Reacreditación es 225 puntos en indicadores básicos.
3. Los indicadores secundarios pueden ser valorados con cumplimiento parcial, satisfactorio o total.
4. Valoración de la pertinencia y viabilidad del Plan de Mejoramiento Institucional.

Sello de autenticación
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto de 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEVAL

Bibliografía

- CONEAUPA (2010). Proceso de Autoevaluación Institucional Universitaria de Panamá. Resolución No. 1 de 1 de diciembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial No. 26674 del 6 de diciembre de 2010.
www.coneaupa.edu.pa/sites/default/files/NR1-2010.pdf
- CONEAUPA (2015). Ley 52 de 26 de junio de 2015. Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, publicado en Gaceta Oficial No. 27813-B.
<http://www.coneaupa.edu.pa/sites/default/files/LEY%2052%20GO%2027813-B%20.pdf>
- CONEAUPA (2020a). Fundamentos del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación Institucional. Resolución No. 5 de 5 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28977 del 11 de marzo de 2020.
<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28977/77705.pdf>
- CONEAUPA (2020b). Matriz de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá. Resolución No. 6 de 5 de marzo de 2020, publicado en Gaceta Oficial No. 28977 del 11 de marzo de 2020.
<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28977/77706.pdf>
- Decreto Ejecutivo No. 1295 de 9 de julio de 2021 Que modifica y adiciona artículos y numerales al Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, que reglamente la Ley 52 de 26 de junio de 2015.
https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29327_B/GacetaNo_29327b_2021_0709.pdf
- Decreto Ejecutivo N°539, publicado en Gaceta Oficial No. 28601 del 30 de agosto de 2018.
https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28601_B/GacetaNo_28601b_2018_0830.pdf
- Ley 52 de 26 de junio de 2015 "Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y droga la Ley 30 de 2006". GO N°27813-B.
- Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria. Serie: Documentos Técnicos. Lima, diciembre de 2017.
- Lemaitre, María José y Toro, José Rafael (2015). INTERNAL QUALITY ASSURANCE IN HIGHER EDUCATION INSTITUTIONS.
- Rodríguez Espinar, Sebastián (1998). *El Proceso de Evaluación Institucional* en. Revista de Educación, núm. 315. (1998). Universidad de Barcelona.
www.fomento.es/NR/rdonlyres/9541ACDE-55BF-4F01-B8FA-03269D1ED94D/19421/CaptuloIVPrincipiosdelagestindelaCalidad.pdf

Setio de...
Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto 2021
(Mde Benavides)
Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)

RESOLUCIÓN No. 09

de 3 de agosto de 2021

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN O REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, EL ANEXO 1: DATOS ESTADÍSTICOS DE GESTIÓN, Y EL ANEXO 2: INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL”

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá tiene dentro de sus objetivos fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure la calidad de la educación superior universitaria y promover el mejoramiento continuo del desempeño y la calidad de las instituciones universitarias, de sus programas y carreras;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) es el organismo evaluador y acreditador, que pertenece al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, cuyas funciones incluyen la elaboración de los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema;

Que de acuerdo con el artículo 4, numeral 6 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, la autoevaluación institucional es un proceso mediante el cual cada institución de educación superior universitaria asume la responsabilidad de evaluar la institución como un todo, para hacer un informe final que incluya los logros y los aspectos críticos de su funcionamiento, con el fin de elaborar planes de mejoramiento, tomando como referencia la declaración de la misión y visión, los objetivos institucionales, así como los criterios e indicadores de calidad aprobados por el CONEAUPA;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la precitada Ley 52 de 2015, la autoevaluación es la primera fase que conduce a la acreditación institucional, procedimiento que certifica y garantiza la calidad con base a estándares establecidos por el CONEAUPA;

Que según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 52 de 2015, la autoevaluación institucional, de programas y carreras deben realizarse como procesos permanentes, transparentes y participativos con la intervención de todos los estamentos de la institución, tomando en cuenta el contexto social en el cual se desenvuelven y el proyecto institucional, sus particularidades y diferentes modalidades;

Que el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el Objetivo del proceso de evaluación y acreditación es certificar y garantizar la calidad y mejoramiento continuo de la educación superior universitaria a nivel institucional, de carreras y programas de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá;

Que el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, establece que el CONEAUPA elaborará y aprobará, los documentos que servirán de guía para desarrollar los procesos de evaluación, los que deberán establecer los criterios, indicadores y estándares de calidad, para el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que el artículo 36 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, señala que el resultado de la autoevaluación institucional, carreras y programas por parte de las universidades, deberá registrarse en un informe final de autoevaluación, el cual debe incluir un plan de mejoramiento que se presentará al CONEAUPA;

Que, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprueba en sesión ordinaria VI del 3 de agosto de 2021, la modificación de la Guía de Autoevaluación Institucional para la Acreditación y Reacreditación, el Anexo 1 denominado Datos Estadísticos de Gestión y el Anexo 2 denominado Instructivo para la Elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar en todas sus partes la modificación de la Guía de Autoevaluación Institucional para la Acreditación y Reacreditación con sus Anexos 1 y 2, Datos Estadísticos de Gestión y el Instructivo para la Elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional, respectivamente.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

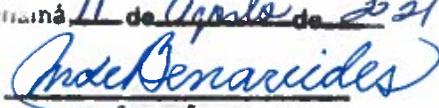
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4, 6, 8, 12, 20 y 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, artículos 22, 27 y 36 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los Tres (3) del mes de agosto de 2021.


MARÍA DEL C. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva

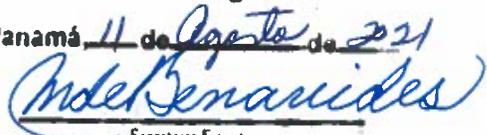


acción
anterior es copia
de su original
Panamá, 11 de Agosto de 2021

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 1 de 35

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

ación
El anterior es una copia
de su original
Panamá, 11 de Agosto de 2021

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 2 de 35

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

CODIGO: GUÍA-AUTOEV-CONEAUPA-00
NORMA: ISO 9001-2015 / 21001-2018
PROCEDIMIENTO: Guía para la Autoevaluación Institucional
EDICIÓN: SEGUNDA (02)
REVISIÓN: Uno (1)
FECHA: Julio 2021

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Capítulo/Procedimiento	Causa de modificación
02	2021/07/15	Todo	Edición de la Guía para la Autoevaluación Institucional.

Salvo certificación

Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto de 2021

Inde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 3 de 35

CONTENIDO

ÍNDICE DE FIGURAS 4

ÍNDICE DE CUADROS 4

DEFINICIÓN CONCEPTUAL 5

LISTADO DE SIGLAS 5

INTRODUCCIÓN..... 6

1. ALCANCE 6

2. JUSTIFICACIÓN 7

3. OBJETIVO GENERAL 7

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 7

5. PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL 8

 5.1 Autoevaluación..... 8

 5.2 Evaluación externa..... 8

 5.3 Acreditación..... 9

6. MARCO CONCEPTUAL DE LA AUTOEVALUACIÓN 10

 6.1 Concepto de Autoevaluación..... 10

 6.2 Propósitos de la Autoevaluación 11

 6.3 Beneficios de la Autoevaluación..... 11

7. CONDICIONALIDADES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN 12

8. FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN..... 13

 8.1 Planificación 15

 8.2 Desarrollo 19

 8.3 Elaboración del Plan de Mejoramiento 28

 8.4 Redacción del Informe de Autoevaluación 28

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 32

ANEXO 1..... 34

ANEXO 2..... 35

Sello de Acreditación:
Lo anterior es fiel copia
de su original
 Panamá 11 de Agosto 2021

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 4 de 35

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1.** Fases del modelo de Acreditación universitaria.
- Figura 2.** Diagrama de flujo del proceso de autoevaluación.
- Figura 3.** Enfoque de calidad reconocido por el CONEAUPA.
- Figura 4.** Importancia de valorar el aseguramiento de la calidad.
- Figura 5.** Criterios del Modelo de Evaluación y Acreditación del CONEAUPA.

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1.** Factores, componentes y subcomponentes de la matriz de Evaluación con fines de acreditación institucional.
- Tabla 2.** Técnicas e instrumentos aplicados a los grupos de interés para el insumo de la información, así como documentos que aportan al proceso de autoevaluación.
- Tabla 3.** Estrategias para captar la atención a los grupos de interés.
- Tabla 4.** Escala cualitativa y cuantitativa para el cumplimiento de las evidencias de los indicadores de la matriz.

Sello de Acreditación

Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto de 2021

Inde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 5 de 35

DEFINICIÓN CONCEPTUAL

Para los fines de esta Guía, los términos se entienden como sigue:

Comité de evaluación interna de la universidad: personal comprometido con el aseguramiento interno de la calidad de la institución el cual se encarga de recabar e integrar la información con las observaciones, opiniones sobre la satisfacción de los diferentes grupos de interés y valoraciones generadas en el propio proceso.

Grupos de interés: grupos de individuos que pertenecen internamente o participan externamente en la comunidad universitaria: autoridades, administrativos, investigadores, docentes, estudiantes, egresados, graduados, empleadores, gremios profesionales u otros.

Manuales de buenas prácticas: Son los documentos que recopilan herramientas para la buena gestión de una institución de educación superior a través de la selección de información de forma pertinente y adecuada para incorporarla como fundamento a las necesidades de mejora.

LISTADO DE SIGLAS

- **ANEAES:** Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (República del Paraguay).
- **EFQM:** *European Foundation for Quality Management.* Fundación Europea para la Gestión de la Calidad.
- **FUNDIBQ:** Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad.
- **ISO:** *International Organization for Standardization.* Organización Internacional de Estandarización.
- **MEDUCA:** Ministerio de Educación (República de Panamá).

Sello de Acreditación

Lo anterior es copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto de 2021


Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 6 de 35

INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) es el organismo encargado de la dirección y administración del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, el cual tiene dentro de sus funciones elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos que contribuya a mejorar la calidad de las instituciones universitarias del país.

La Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA y su personal técnico presentan esta guía con el objetivo de proporcionar al Sistema, principalmente a las instituciones de educación superior universitaria, una pauta metodológica que les permita llevar adelante un proceso de autoevaluación orientado a la acreditación institucional.

La ley 52 de 26 de junio de 2015 con su respectiva reglamentación el Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de agosto de 2018, faculta al CONEAUPA para desarrollar el proceso de acreditación institucional para el aseguramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior del país, cumpliendo las tres fases: autoevaluación, evaluación externa y acreditación. Además, el CONEAUPA reconoce que el aseguramiento de la calidad es responsabilidad de cada institución de educación superior manteniendo el respeto de la autonomía universitaria.

El contenido de esta guía desarrolla aspectos generales sobre las fases del proceso de acreditación institucional, el marco conceptual de la autoevaluación en torno a sus propósitos y beneficios, las condiciones de contexto interno que deben caracterizar a una institución para prepararse ante un proceso de autoevaluación, las fases recomendadas para desarrollar la autoevaluación y pautas generales sobre el plan de mejoramiento institucional.

Esta guía debe ser empleada como una referencia por las universidades que se incorporan a un proceso de acreditación institucional convocado por el CONEAUPA.

1. ALCANCE

Esta guía está dirigida principalmente al personal de los sistemas internos de control de la calidad existentes en la universidades y a los miembros de la comunidad universitaria, a saber: rectores, autoridades académicas, personal administrativo, investigadores, docentes, estudiantes, egresados, graduados, empleadores, gremios profesionales u otros, que sienten el compromiso de asegurar internamente la calidad de la institución con miras hacia el cumplimiento de la normativa establecida por el CONEAUPA con el fin de lograr la acreditación institucional.

Sello de Acreditación

Lo anterior es copia
de su original

Panamá 11 de Agosto 2021

Mde Benarides

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 7 de 35

2. JUSTIFICACIÓN

El contenido y alcance de esta guía coadyuva a la eficiencia de los recursos destinados a los procesos de autoevaluación en las universidades, al mismo tiempo que facilita la homogenización de criterios conjugados para el logro de los objetivos.

De conformidad con el modelo, esta guía plantea unos lineamientos esenciales que deberían seguir las universidades, sin detrimento de adicionar otras técnicas que procuren mayores niveles de calidad, resaltando el hecho de que la responsabilidad del aseguramiento de la calidad reposa en las propias instituciones educación superior.

Para el CONEAUPA es de relevancia unirse a las universidades para el desarrollo de los procesos de acreditación brindando instrumentos y mecanismos que garanticen el logro de los propósitos establecidos en la normativa para el mejoramiento de la calidad en la educación superior universitaria.

3. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a las universidades los lineamientos esenciales, en correspondencia con el modelo y la matriz de evaluación, para el eficiente desarrollo de la fase de autoevaluación del proceso de acreditación institucional.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Orientar a las universidades en la implementación de la estrategia de trabajo para la puesta en marcha de un proceso de autoevaluación.
- Fomentar el compromiso del aseguramiento interno de la calidad en las instituciones de educación superior.
- Contribuir con las universidades para la eficiencia de las tareas requeridas para el desarrollo de un proceso de Autoevaluación.
- Aportar a la mejora de la gestión universitaria alineada con el modelo y matriz de evaluación institucional del CONEAUPA.
- Contribuir a una clara identificación de fortalezas y oportunidades de mejora, cónsonas con la realidad de la universidad.
- Propiciar el fortalecimiento de capacidades en los miembros del comité de evaluación interna de la universidad en torno al desarrollo de la autoevaluación.
- Impulsar a la formulación de proyectos de mejora apoyados en las fortalezas de la institución que contribuyan al desarrollo institucional.

Sello
 Lo anterior es copia
 de su original
 Panamá 11 de Agosto de 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 8 de 35

5. PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

El CONEAUPA en cumplimiento de los objetivos fundamentales, descritos en el artículo 6 de la Ley 52, del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Educación Superior Universitaria de Panamá desarrolla el proceso de acreditación institucional como un proceso evaluativo de manera progresiva. Se realiza mediante tres fases establecidas en el artículo 8 de la Ley 52: Autoevaluación, Evaluación Externa y la Evaluación de acreditación. Cada una de ellas se articulan y complementan con la fase anterior, con base en los datos cuantitativos y cualitativos que orientan a la dictaminación de los juicios de valor consustanciales a todo el proceso evaluativo.

5.1 Autoevaluación

Es el proceso conocido también como evaluación interna, el cual la universidad asume la responsabilidad de evaluarse de manera integral a través de la recopilación y sistematización de la información que revela la realidad de la institución. Producto de esta información compuesta por datos estadísticos de gestión (ANEXO 1) se realiza un informe de autoevaluación de los logros y los aspectos críticos de su funcionamiento, con el fin de elaborar un plan de mejoramiento institucional, tomando como referencia la declaración de misión y visión, los objetivos institucionales, así como los criterios e indicadores de calidad aprobados por el CONEAUPA.

De la experiencia internacional respecto a los procesos de acreditación, diversos investigadores en aseguramiento de la calidad coinciden que la práctica de la autoevaluación realizada de manera reflexiva y gradual, no solamente enfocada a un proceso de acreditación, es una oportunidad de medir el estado de la calidad de la institución universitaria e implementar los cambios transformadores para alcanzar la calidad deseada.

5.2 Evaluación externa

Es el proceso que involucra la participación de un grupo de especialistas, denominados pares académicos externos, quienes verifican el contenido del Informe de Autoevaluación, el Plan de Mejoramiento Institucional y las condiciones internas en que opera la institución; el resultado del análisis de la documentación antes mencionada y lo observado en la visita in situ, el cual permitirá una mayor amplitud de información en las entrevistas con los diferentes grupos de interés, se manifiesta en un informe final.

El ejercicio de los pares académicos externos debe orientarse con independencia, transparencia, imparcialidad y objetividad tomando en cuenta el contexto nacional, de la universidad y del modelo de evaluación con fines de acreditación institucional vigente.

Lo anterior es copia
de su original

Panamá 11 de Agosto de 2021

Mole Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 9 de 35

Como resultado de este ejercicio se lograrán aportes significativos que complementan la autoevaluación realizada por la universidad hacia la mejora continua.

Para el CONEAUPA la evaluación externa es un proceso, manifiesto en la Ley 52, conducente a la obtención de la acreditación. No obstante, existe experiencia de algunas universidades en la República de Panamá que han optado por un proceso de evaluación externa con fines de mejoramiento con otro organismo que facilita a un grupo de pares académicos para realizar una visita in situ y validar el informe de Autoevaluación, posteriormente en un informe final aportan recomendaciones para el mejoramiento de la institución.

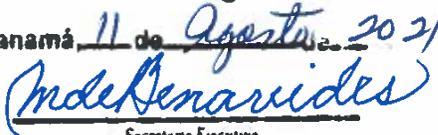
Tomando como referencia la normativa vigente, la acreditación institucional es obligatoria para todas las universidades que cuentan con más de ocho (8) años de su creación o que estén preparadas antes de ese periodo para asumir la responsabilidad para incorporarse en un proceso de acreditación institucional.

5.3 Acreditación

Es el procedimiento que el organismo autorizado en la República de Panamá, a saber, el CONEAUPA, reconoce formalmente a través de una certificación que una institución de educación superior cumple con estándares de alta calidad, es competente para realizar las funciones esenciales y avanzar sostenidamente a niveles crecientes de calidad.

En esta etapa del proceso el Pleno del Consejo, evalúa tomando como base el informe de Autoevaluación con su respectivo Plan de Mejoramiento Institucional, el informe final de la evaluación externa y aquellas fuentes documentales que sean solicitadas para dilucidar la decisión sobre el otorgamiento de la acreditación.

Con esta última fase se articula lo establecido por la normativa nacional y lo plasmado en el modelo de evaluación con fines de acreditación institucional vigente respecto a la Metaevaluación entre las fases descritas. La siguiente figura ilustra la interacción de las fases y muestra el proceso cíclico respecto a la vigencia de acreditación de hasta seis años.

LO ANTERIOR ES COPIA
 de su original
 Panamá 11 de Agosto 2021

 Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 10 de 35



Figura 1. Fases del Modelo de Acreditación universitaria.
Fuente: CONEAUPA, 2019.

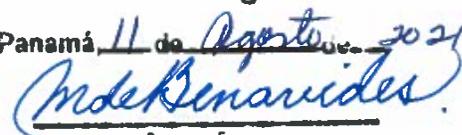
6. MARCO CONCEPTUAL DE LA AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación institucional está concebida para el CONEAUPA como una primera fase del proceso de acreditación institucional, el cual pone en marcha el fomento de la cultura de evaluación para asegurar la calidad y la promoción del mejoramiento continuo del desempeño de las instituciones universitarias del país.

6.1 Concepto de Autoevaluación

La *autoevaluación* está definida en el ámbito de la educación como un método que conlleva dar valor uno mismo a la propia capacidad de realizar una acción. La autoevaluación también se denomina autoestudio o evaluación interna.

La autoevaluación institucional constituye para el CONEAUPA, un proceso que realiza una universidad en la que asume la responsabilidad de evaluar integralmente a la institución para determinar los logros y aspectos críticos de su funcionamiento, posteriormente se plasma en un informe final con la finalidad de elaborar planes de mejoramiento, tomando como referencia la declaración de la misión y visión, los objetivos institucionales, así como los criterios e indicadores de calidad aprobados por el CONEAUPA.

SECRETARÍA EJECUTIVA
 LO ANTERIOR ES VERDADERO
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto de 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 11 de 35

6.2 Propósitos de la Autoevaluación

La autoevaluación institucional se realiza como proceso interno, transparente y participativo, con base en un método analítico el cual involucra a todos los estamentos de la institución, considerando el proyecto institucional en función del contexto social el cual se desenvuelve, con el fin de orientar el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios que brinda la institución.

La autoevaluación institucional tiene los siguientes propósitos:

1. Realizar un diagnóstico integral de la gestión de la universidad que permita la identificación de las fortalezas y debilidades institucionales.
2. Revisar y reflexionar acerca de su gestión para tomar decisiones oportunas con datos pertinentes y relevantes.
3. Identificar las fortalezas y oportunidades que le permitan a la institución establecer planes de mejoramiento realizables, en un tiempo razonable, con base en los resultados de la autoevaluación.
4. Contribuir a hacer propia la cultura de evaluación a lo interno de la comunidad universitaria para el aseguramiento de su calidad.

6.3 Beneficios de la Autoevaluación

La autoevaluación puede ser institucional y especializada (ejemplos: carreras y programas). En ambos casos, el proceso debe ser realizado de manera científica por el comité de evaluación interna de la institución, apoyado en el análisis, la reflexión y comprensión del entorno institucional procurando que conduzca a una evaluación objetiva. A partir del proceso de autoevaluación la institución tendrá la oportunidad de tomar decisiones pertinentes, en correspondencia con su misión, visión y objetivos institucionales.

Un proceso de autoevaluación, correctamente desarrollado, conlleva los siguientes beneficios:

- Participación activa y compromiso de la comunidad universitaria en función del desarrollo sostenible de la institución.
- Orientación en la toma de decisiones pertinentes y oportunas con base en los resultados del proceso.
- Análisis y reflexión de los tomadores de decisión sobre los procesos académicos, administrativos y servicios de la institución.
- Determinación de los niveles de eficiencia y eficacia institucional, según sus propósitos declarados y las demandas del entorno.

El anterior es una copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto de 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 12 de 35

- Impulso significativo para el aseguramiento interno de la calidad institucional.
- Promoción de la cultura de evaluación institucional.

La autoevaluación provee de un círculo virtuoso de mejoramiento a través de un aprendizaje permanente y desarrollo del sentido de pertenencia en todos los miembros de la comunidad universitaria. Cada estamento recibe beneficios particulares, a saber:

- Las autoridades, respecto de su responsabilidad para facilitar, impulsar, asegurar y avalar las acciones a tomar producto de la autoevaluación, para alcanzar los valores declarados de la institución.
- El personal administrativo, en relación a su compromiso con la calidad de los procesos en que participa y obtiene una visión real de la importancia de su contribución en el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad.
- Los docentes e investigadores, a partir de la autoevaluación identifican oportunidades de mejora, reconocen la relevancia de la cooperación y coordinación en los equipos de trabajo para dimensionar el peso específico de la docencia, la investigación e innovación en correspondencia con la misión y visión institucional.
- Los estudiantes, cuya participación en el proceso favorece el empoderamiento para desarrollar un espíritu crítico, participativo en beneficio de su propia formación.
- La comunidad en general (empleadores, egresados, graduados y la sociedad en general), adquiere la oportunidad de aportar para el mejoramiento de los procesos de la universidad.

7. CONDICIONALIDADES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación es un proceso participativo que se plantea con fines de avanzar sistemáticamente a niveles crecientes de calidad dentro de una institución de educación superior.

Un plan de acción es primordial para que la autoevaluación que realice la institución se desarrolle con carácter técnico, transparente, participativo y con credibilidad. Para que este plan sea realizable requiere de un tiempo oportuno que permita la organización de las tareas. En este sentido, las universidades para presentar ante el informe de autoevaluación con su respectivo plan de mejoramiento, con fines de acreditación, cuentan con un periodo de hasta con dieciocho (18) meses; y, con fines de reacreditación, con un período de hasta doce (12) meses, contados a partir de la convocatoria del proceso de evaluación con fines de acreditación.

El proceso requiere del liderazgo de las autoridades universitarias cuyo compromiso garantizará la confianza en el equipo de trabajo, que viabiliza el acceso a la información y a los recursos necesarios para que el proceso sea eficiente.

El presente documento es copia
 Lo anterior es copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto, 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 13 de 35

La instancia responsable del aseguramiento interno de la calidad conducirá este proceso organizándolo de manera que responda a la dinámica y naturaleza de la institución.

El proceso requiere una comunicación interna permanente entre todos los estamentos encargados de la socialización, validación de instrumentos, la recolección de información, plan de mejoramiento, elaboración y divulgación del informe a la comunidad universitaria.

Aunque existen distintas técnicas para la conducción de los procesos de autoevaluación, el informe de autoevaluación que la universidad entregará para los procesos de acreditación instituciones debe responder a esta guía, sus anexos y los formatos aprobados por el Consejo.

8. FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

El CONEAUPA a través de esta guía recomienda desarrollar el proceso de autoevaluación mediante cuatro (4) fases: Planificación, Desarrollo, Elaboración del Plan de Mejoramiento y Redacción del Informe de Autoevaluación.

La siguiente figura presenta un diagrama de flujo de las fases con sus respectivas tareas descritas en esta guía.

Sello de autenticación

Lo anterior es copia fiel de su original

Panamá, 11 de Agosto 2021



Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 14 de 35

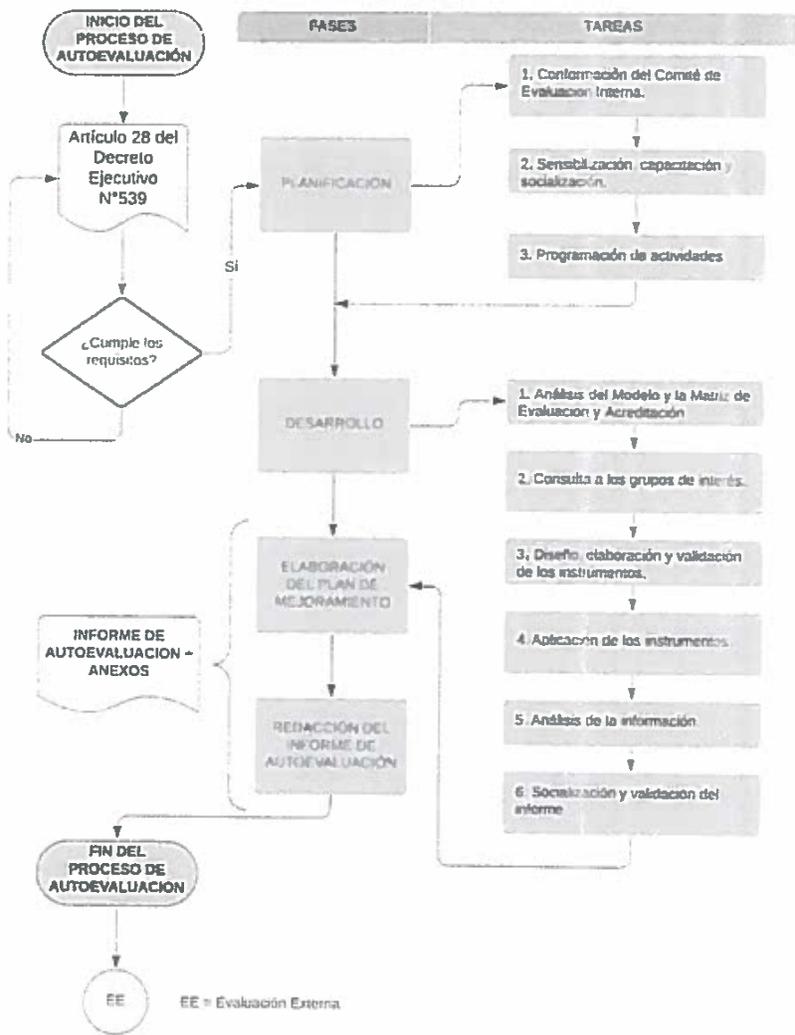


Figura 2. Diagrama de flujo del proceso de autoevaluación.
Fuente: CONEAUPA, 2020.

Concluido este proceso, el informe de autoevaluación constituye el insumo para ingresar a los procesos de evaluación externa y acreditación. Al recibir la certificación de acreditación, la universidad desarrollará el plan de mejoramiento que contará con el acompañamiento de la Secretaría Ejecutiva según los lineamientos aprobados por el CONEAUPA.

Sello de Acreditación
 Lo anterior es copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto 2021

 Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 15 de 35

8.1 Planificación

La instancia designada para la coordinación de la autoevaluación conforma su equipo de trabajo, establece la metodología, organiza y ejecuta las actividades de sensibilización, capacitación y socialización, y programa las tareas para todo el proceso. Para ello, requerirá tomar en cuenta la participación de la comunidad, el periodo establecido por el CONEAUPA, los recursos disponibles, espacios e identificación de necesidades, para la programación de actividades.

Una vez identificados los recursos disponibles y los que hagan falta deberá presentar el plan de trabajo a las autoridades para su aval.

La elaboración del cronograma contemplará las actividades, tiempos, responsables, los recursos, que incluyan espacios para la verificación de los avances y ajustes.

Esta instancia tutela los mecanismos para los incentivos y la participación efectiva que garantice el desarrollo eficiente de la planificación elaborada, acorde a la idiosincrasia de la institución.

8.1.1 Conformación del comité de evaluación interna de la universidad

Para los trabajos de aseguramiento interno de la calidad, la universidad debe contar con un comité de evaluación interna. Para incursionar en los procesos de acreditación y de reacreditación, se recomienda considerar lo siguiente:

- Conformar subcomisiones por factor de evaluación, por estamento, por sede o de acuerdo con la complejidad de la institución.
- Prever un número suficiente de integrantes sobre la base del trabajo a ejecutar.
- Garantizar que los integrantes de dicho comité reúnan un perfil en función con la naturaleza de las tareas que se realizarán.

Los miembros del comité de evaluación interna de la universidad deben contar con experiencia en el campo de la docencia o gestión institucional; comunicación efectiva, objetividad en el análisis, valoración de juicios u opiniones y experiencia en procesos de evaluación en educación superior.

El comité de evaluación interna requerirá disponibilidad del tiempo para realizar las tareas propias de la autoevaluación, tales como: reuniones técnicas, talleres de capacitación, socialización, elaboración de instrumentos, procesamiento de la información, elaboración de informes, entre otras.

Se hizo una copia

Lo anterior es copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto 2021

Inde Benavides

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 16 de 35

El apoyo de las autoridades universitarias es de suma importancia para la logística de las actividades a desarrollar. Además, el comité de evaluación interna podrá recurrir al acompañamiento que el CONEAUPA realiza a las universidades para fortalecer las capacidades en los equipos de trabajo.

8.1.1.1. Funciones del comité de evaluación interna de la universidad

Algunas de las funciones principales del comité de evaluación interna de la universidad son:

- Aplicar los mecanismos de aseguramiento interno de la calidad de la institución.
- Planificar, coordinar y dirigir el proceso de autoevaluación.
- Socializar los propósitos, objetivos, procedimientos y resultados del proceso de autoevaluación con toda la comunidad universitaria y en particular con las instancias de decisión.
- Orientar la conformación de las subcomisiones, de ser necesarias, y de los equipos de trabajo que requiriera para toda la institución.
- Capacitar a los integrantes de las subcomisiones en el proceso de autoevaluación institucional.
- Acompañar y apoyar el trabajo de las subcomisiones que se organicen en las diferentes instancias.
- Capacitar al equipo responsable de suministrar la información correspondiente a datos estadísticos de la gestión (Anexo 1).
- Elaborar, validar y aplicar los instrumentos de recolección de la información.
- Promover la participación de los diferentes estamentos durante el proceso de autoevaluación.
- Organizar y analizar la información recopilada para el informe.
- Orientar y supervisar los informes periódicos de las subcomisiones.
- Sugerir estrategias para la elaboración del plan de mejoramiento correspondiente.
- Redactar el informe de autoevaluación.

Sello de Acreditación

Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto de 2021

Inde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 17 de 35

8.1.1.2 Pautas convenientes para el desempeño del comité de evaluación interna de la universidad

- Los miembros del comité de evaluación interna deben procurar mostrar compromiso con el aseguramiento interno de la calidad de la institución.
- Aplicar las normas de conducta que establezca la universidad para el proceso de autoevaluación.
- Participar en las capacitaciones, reuniones de trabajo y actividades propias de las funciones asignadas.
- Contribuir con la planificación, desarrollo y evaluación del proceso, generando un clima de confianza y seguridad.
- Mantener la confidencialidad de toda la información recibida en relación con la evaluación de la institución.
- Colaborar con la información necesaria para el informe de autoevaluación.

Los miembros de este comité participarán en la fase siguiente de evaluación externa, lo que permite sustentar el informe de la autoevaluación.

Conviene que en el proceso de autoevaluación la institución, el equipo refleje los siguientes valores y actitudes:

- **Organización:** disponer su accionar con referencia a los criterios propuestos.
- **Respeto:** considerar una actitud de deferencia a la institución y sus miembros.
- **Comprensión:** esforzarse en tolerar bien la situación de la institución, identificando objetivamente sus fortalezas y oportunidades de mejora.
- **Discreción:** es imprescindible mantener la confidencialidad del comité en el manejo de la información.
- **Objetividad:** el comité debe respaldar con evidencias concretas sin juicios de valor.

8.1.1.3 Responsabilidades del coordinador del comité de evaluación interna de la universidad

El coordinador del comité de evaluación interna de la universidad tiene responsabilidades particulares en el desarrollo de la evaluación, de las cuales se pueden mencionar las siguientes:

Se ... ación

Lo anterior es ...
de su original

Panamá, 11 de Agosto 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 18 de 35

- Conoce los requisitos establecidos para ingresar al proceso de evaluación con fines de acreditación o de reacreditación institucional.
- Hace uso de los elementos de la matriz de evaluación institucional correspondiente (indicadores, estándares, criterios, categorías de indicadores y guía de verificación).
- Coordina el proceso de autoevaluación, en todo su desarrollo.
- Asigna tareas específicas a sus homólogos dentro del comité y convoca a otras instancias de trabajo en caso de necesidad.
- Contribuye a garantizar que la autoevaluación se haga conforme a los criterios del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional del CONEAUPA y los reglamentos de la institución.
- Dirige las deliberaciones del comité.
- Actúa como portavoz y dirige los encuentros con representantes de la institución.
- Coordina el reporte de los datos estadísticos de gestión (Anexo 1).
- Coordina la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional (Anexo 2).
- Coordina la elaboración del informe de autoevaluación.

8.1.2 Sensibilización, capacitación y socialización del proceso de autoevaluación

Esta actividad se extiende, de manera continua, a lo largo de todo el proceso de autoevaluación.

La sensibilización favorece el involucramiento y compromiso de la comunidad universitaria en el aseguramiento de la calidad de la institución.

Además, de los temas que la universidad considere necesarios, se recomienda que las capacitaciones incluyan los siguientes ejes temáticos:

- Ley 52 de 26 de junio de 2015 y su respectiva reglamentación.
- Contexto nacional e internacional en los procesos de acreditación.
- Importancia y beneficios de la autoevaluación y la acreditación.
- Modelo y matriz de evaluación institucional del CONEAUPA.
- Diseño y validación de instrumentos para recopilar información.
- Cálculos de índices de eficiencia de la gestión institucional.
- Elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional.

Secretaría Ejecutiva

Lo anterior es una copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto, 2021

Andrés Benavides

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 19 de 35

- Redacción del informe de autoevaluación.

En esta etapa, la presencia de las autoridades universitarias evidencia el liderazgo frente al proceso de autoevaluación para la acreditación institucional.

En el proceso de Autoevaluación, se contará con el acompañamiento y asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA, según las disposiciones legales y normativas vigentes.

8.1.3 Programación de actividades

Conformado el comité de evaluación interna de la universidad, las subcomisiones y equipos de trabajo, sus integrantes tendrán la tarea de organizar el proceso de autoevaluación conforme a las actividades, tiempos de ejecución, complejidad, responsabilidades, metodología y estrategias de recolección, análisis y sistematización de la información.

La programación de actividades deberá prever el capital humano, así como los recursos económicos, materiales y técnicos para desarrollar el proceso de autoevaluación y los tiempos previstos para entregar al CONEAUPA el Informe de Autoevaluación y sus anexos.

8.2 Desarrollo

En la fase de desarrollo se ejecutan las tareas previstas en la planificación de la autoevaluación con el objetivo de cumplir con las metas fijadas.

Las tareas para esta fase consisten en: análisis del modelo y la matriz de evaluación; consulta a los grupos de interés; diseño, elaboración y validación de los instrumentos; aplicación de los instrumentos; análisis de la información y la socialización y validación del informe preliminar.

8.2.1 Análisis del Modelo y la Matriz de Evaluación y Acreditación

En el modelo de evaluación se define la calidad como concepto pluridimensional, alineado con la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI por UNESCO, que deberían comprender todas las funciones y actividades de las Instituciones de Educación Superior (IES).

Para el CONEAUPA este concepto de calidad converge en tres enfoques como se ilustra en la siguiente figura:

Secretaría Ejecutiva

Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto de 2021

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 20 de 35



Figura 3. Enfoque de calidad reconocido por el CONEAUPA.
Fuente: CONEAUPA, 2020.

Estos enfoques constituyen el fundamento para el desarrollo de una cultura de aseguramiento de la calidad en las universidades que se traducen en:

- Capacidad creciente para cumplir con su misión y visión.
- Cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades sustantivas sujeto a estándares nacionales e internacionales.
- Gestión de la calidad mediante la autorregulación y la mejora continua.

Las actividades que incluye el desarrollo del proceso de autoevaluación deben tributar a la valoración del aseguramiento interno de la calidad en la institución, en términos de los elementos ilustrados en la siguiente figura:

LO anterior ES copia
 de su original
 Panamá 11 de Agosto de 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 21 de 35

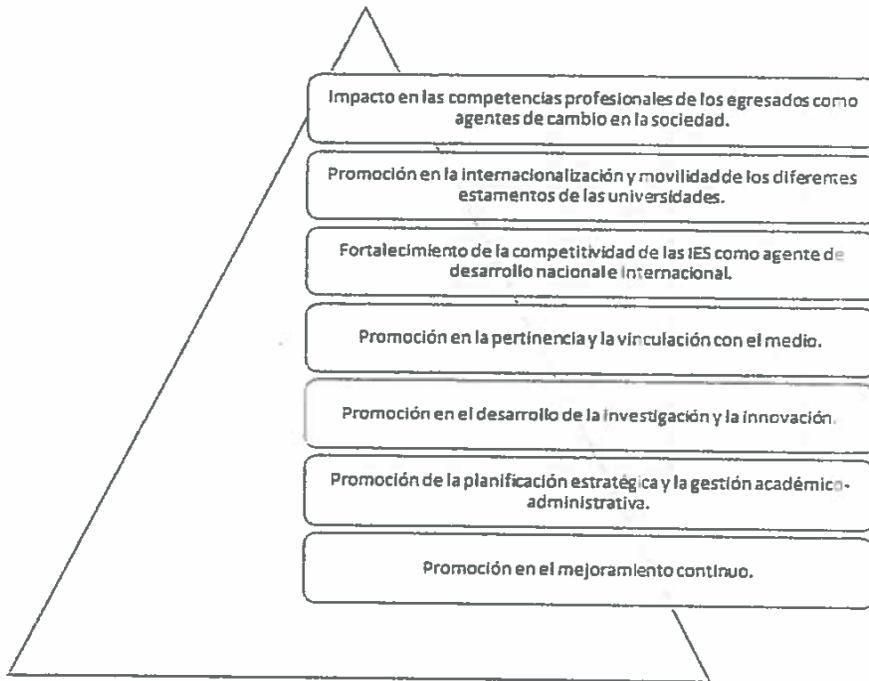


Figura 4. Importancia de valorar el aseguramiento de la calidad.
Fuente: CONEAUPA, 2020.

El modelo está estructurado sobre cuatro (4) factores, Proyecto Institucional, Proyecto académico, Comunidad universitaria e Infraestructura, que se desglosan en componentes, subcomponentes, criterios de calidad, categorías, indicadores y estándares.

En el siguiente cuadro se muestra la agrupación de estos factores con sus respectivos componentes y subcomponentes.

LO MEJOR ES MEJOR QUE
de su original
Panamá 11 de Agosto de 2021
Inde Benavides
Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 22 de 35

Tabla 1 Factores, componentes y subcomponentes de la matriz de Evaluación institucional.

FACTORES			
PROYECTO INSTITUCIONAL	PROYECTO ACADÉMICO	COMUNIDAD UNIVERSITARIA	INFRAESTRUCTURA
Componentes / subcomponentes			
1. Filosofía institucional	4. Fundamentos académicos, según modalidad de enseñanza-aprendizaje	10. Recursos Humanos	13. Infraestructura física y tecnológica.
1. Políticas y normativas para el desarrollo institucional.	6. Modelo Curricular	18. Funciones, reclutamiento y selección y desarrollo.	23. Políticas
2. Aseguramiento de la calidad.	7. Planes de estudio y programas	19. Permanencia en el cargo.	24. Habilitación de espacios académicos.
	8. Estrategias de enseñanza y aprendizaje.		25. Laboratorios.
2. Identidad y comunicación	5. Política y Gestión de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).	11. Personal docente.	26. Biblioteca.
3. Comunicación	9. Gestión de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)	20. Idoneidad y competencias.	27. Cafetería.
	6. Organización de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).	12. Estudiantes	28. Servicios de Salud.
	10. Fomento y vinculación de la actividad investigativa con la docencia, extensión, gestión y desarrollo sostenible.	21. Admisión, permanencia y promoción.	29. Servicios de apoyo académico.
	11. Dotación de recursos.	22. Vida universitaria y servicios de apoyo estudiantil.	
	12. Capacitación.		
3. Gestión financiera	7. Vinculación con el medio		
4. Sostenibilidad y proyección	13. Organización y planificación de la vinculación con el medio		
5. Control y previsiones	14. Planes, programas, proyectos y actividades de extensión y servicios.		
	8. Relaciones con instituciones externas nacionales e internacionales.		
	15. Vínculos.		
	9. Graduados		
	16. Vinculación de la universidad con los graduados.		
	17. Aportes a la sociedad		

Fuente: (CONEAUPA, 2021)

Setoación

Lo anterior es
de su original

Panamá 11 de Agosto de 2021

Inde Benarides

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 23 de 35

La evaluación y acreditación en Panamá se realiza con el enfoque de niveles mínimos de calidad que está expresado en los estándares de la matriz de evaluación. No obstante, en el proceso de autoevaluación son las universidades las que deben establecer el nivel de calidad que desean alcanzar. De esta manera, los estándares incluidos en la matriz constituyen un referente para el cumplimiento de los indicadores propuestos por el CONEAUPA. En sus procesos internos, la universidad podrá aspirar a niveles más altos de cumplimiento.

Para cada indicador, el modelo sugiere medios de verificación los cuales están incluidos en la matriz de evaluación para orientar tanto a la institución en su autoevaluación como a los pares en la evaluación externa.

Los indicadores son las características observables y/o susceptibles de ser medidas cualitativa o cuantitativamente. Los indicadores se clasifican en Básicos y Secundarios. Los de indicadores Básicos son de carácter insoslayable que deben sustentados en evidencias completas y pertinentes, para el desarrollo de las funciones misionales. Los indicadores Secundarios son aquellos altamente recomendables, que la universidad debería demostrar que tiende hacia su cumplimiento.

En esta fase de desarrollo, el comité de evaluación interna de la universidad deberá:

- Identificar las fuentes de información (dependencias, órganos, personas, documentos, entre otros) por cada uno de los indicadores a ser valorados, para solicitarla.
- Identificar los grupos de interés fuentes de la información.
- Determinar por cada indicador establecido en la Matriz de Evaluación, las técnicas e instrumentos que reflejen mejor el estado de dicho indicador.

8.2.2 Consulta a los grupos de interés

Los grupos de interés son las personas o grupos internos y externos que brindan información pertinente sobre el quehacer de la universidad. Cumplen un papel relevante para el conocimiento en profundidad de las particularidades de los procesos de gestión, sus fortalezas y oportunidades de mejora de la institución.

La información recopilada de los grupos de interés, aportan detalles de la gestión institucional, sus fortalezas y oportunidades de mejora. De allí la importancia de realizar la consulta a estos estamentos.

Como referencia se muestra algunas de las técnicas e instrumentos que se aplican a los grupos de interés con buenos resultados para el insumo de la información al proceso de autoevaluación. La universidad valorará dependiendo de sus necesidades los instrumentos a utilizar.

Sello de Acreditación

Lo anterior es copia
de su original

Panamá 11 de Agosto de 2021

Inde Benavides

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 24 de 35

Cuadro No. 2 Técnicas e instrumentos aplicados a los grupos de interés para el insumo de la información, así como documentos que aportan al proceso de autoevaluación.

Grupos de interés para el insumo de la información	Técnicas	Instrumentos
Rectores, Decanos, Coordinadores de carrera, directores, administrativos	Entrevistas	Guía de entrevistas
Docentes, Investigadores, Estudiantes, Personal Administrativo y Técnicos.	Cuestionarios autoaplicados, audiencias abiertas	Cuestionario, guía de recopilación
Estudiantes, Investigadores, Docentes, Graduados y Empleadores	Grupos focales, audiencias abiertas	Guía de entrevistas, guía de recopilación
Documentos	Técnicas	Instrumentos
Plan Estratégico / Plan de Desarrollo, reglamentaciones, normas, datos estadísticos, proyectos y programas, entre otros documentos institucionales.	Matrices para análisis documental	Guía de análisis documental. Lista de Cotejo. Matrices.

Fuente: Elaboración CONEAUPA, 2020.

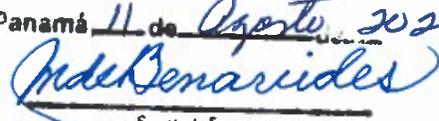
8.2.3 Diseño, elaboración y validación de los instrumentos

Las herramientas y técnicas de recolección de información que la universidad utilice serán aquellas que por su naturaleza responden al tipo de información que se requiere.

Para grupos numerosos se obtienen buenos resultados con la aplicación de cuestionarios mientras que, para grupos pequeños o individuos, con la entrevista, ya sean estructuradas o semi estructuradas. Para el análisis documental, la lista de cotejo o una matriz de análisis son recursos apropiados. En los casos en que sea recopilada la información mediante la observación, esta normalmente se realiza con una guía de observación.

Para la elaboración de los instrumentos es necesario realizar las actividades listadas a continuación, cuyo procedimiento formará parte del Informe de Autoevaluación.

- Redacción de los ítems de forma clara, procurando valorar un sólo aspecto por ítem.
- Definir la población objetivo, la muestra representativa para las situaciones que aplique y la técnica de muestreo que considere la representatividad de la población a quienes se aplicará el instrumento.

Sello
 Lo anterior es copia
 de su original
 Panamá 11 de Agosto 2021

 Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 25 de 35

- Establecimiento de los periodos de aplicación, entrega y procesamiento de información.
- Validación de los instrumentos, ya sea por medio de juicio de expertos o a través de una prueba piloto, a fin de garantizar la validez y confiabilidad de los mismos.

8.2.4 Aplicación de los instrumentos

El comité de evaluación interna y las subcomisiones de la universidad, definen los criterios y procedimientos para la aplicación de los instrumentos de recolección de la información.

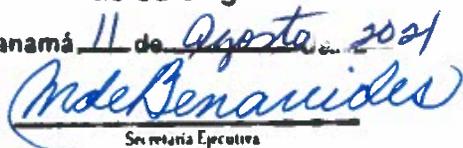
Para la organización de la aplicación de los instrumentos es necesario identificar previamente:

- Tipo de información que se recopilará.
- Fuente de información.
- Responsable de recogerlas.
- Cronograma de entrega de los resultados.
- Responsable de recibir y procesar la información.

En esta etapa, la coordinación del comité vigila el cumplimiento de los tiempos del cronograma, la fidelidad de la aplicación de los instrumentos identificados, el análisis de la información, la garantía del relleno de los datos estadístico de gestión (Anexo 1) y evita la duplicación de la información. Es recomendable procurar que sea incluida la información recopilada en la sede principal como en las sedes regionales.

Es importante que los instrumentos sean aplicados simultáneamente en toda la institución para evitar el riesgo de sesgo de la información.

Para captar la atención de los diferentes grupos de interés que suministran información, se pueden emplear distintas estrategias de acuerdo con el siguiente cuadro.

Se ha verificado la información
 LO ANTERIOR ES VERDADERO
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto, 2021

 Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 26 de 35

Tabla 3. Estrategias para captar la atención a los grupos de interés.

Grupos de interés para el insumo de la Información	Estrategias
Docentes, investigadores o personal administrativo	Organizar una reunión citada por la autoridad, explicar los objetivos y aplicar el instrumento.
Estudiantes	Seleccionar la hora, el grupo que tenga mayor número de estudiantes y aplicar el instrumento al grupo que está presente en cada turno, a la misma hora y día, en toda la institución.
Graduados	Planificar una capacitación, taller, encuentro, de acuerdo con los intereses de la especialidad, donde se explique la importancia y los beneficios del aseguramiento de la calidad y se proceda a aplicar los instrumentos.
Empleadores	Por ser un grupo que dispone de muy poco tiempo, se considera necesario organizar jornadas cortas y precisas, en las cuales se recopilen sus aportes.

Fuente: Elaboración CONEAUPA, 2020.

Las fuentes de información documentales se pueden clasificar en internas y externas. Las internas comprenden los planes estratégicos, planes de desarrollo, reglamentaciones, normas, datos estadísticos de la institución, proyectos y programas, planes operativos, proyección financiera, informes anuales, políticas, reglamentos, material de difusión, informes evaluativos de actividades realizadas, sistemas de información, evaluación docente, entre otros documentos propios de la institución de utilidad para sustentar el informe de autoevaluación. Entre las fuentes externas se pueden incorporar las políticas nacionales y disposiciones nacionales relacionadas con las funciones de las instituciones de educación superior.

La información para esta fase de desarrollo se dispondrá de manera física y digital. En ambos casos debe estar organizada de forma tal que permita su fácil ubicación. Para el caso digital, es recomendable colocarla en un sitio intranet de la universidad con un sistema de codificación consistente con la trazabilidad de la información y citarla en el informe de autoevaluación y en sus anexos.

Luego de haber realizado la recolección y procesamiento de la información de acuerdo con los objetivos de la autoevaluación, la institución estará en condiciones de determinar las fortalezas y oportunidades de mejora, para priorizar las necesidades de mejoramiento. Es estrictamente necesario dejar constancia en el informe de autoevaluación de la metodología utilizada en el procesamiento de la información.

Sello de Autenticación

Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá 11 de Agosto de 2021



Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 27 de 35

8.2.5 Análisis de la información

El comité de evaluación interna de la universidad, con la información recabada previamente podrá realizar el análisis de los resultados y presentarlo a las autoridades de la institución para la toma de decisión.

El resultado del análisis de los hallazgos en el proceso de autoevaluación, constituye el sustento del informe de autoevaluación. Los resultados deberán analizarse en términos de cumplimiento de los indicadores, los estándares de calidad, las fortalezas y oportunidades de mejora en los factores evaluados.

Para la integración de los medios de verificación al informe de autoevaluación, es importante hacer referencia tanto los instrumentos aplicados como las diferentes fuentes de información. Las valoraciones deben ser consistentes cualitativa y cuantitativamente de acuerdo con el grado de cumplimiento de cada indicador.

En la evaluación institucional, para fines de acreditación como para fines de reacreditación, la rúbrica para la valoración del cumplimiento de los indicadores se muestra en el siguiente cuadro.

Tabla 4. Escala cualitativa y cuantitativa para el cumplimiento de las evidencias de los indicadores de la matriz, según el Modelo de Evaluación y Acreditación del CONEAUPA, 2020

Escala valorativa cualitativa	Valoración cuantitativa	Escala cuantitativa de referencia (1)	Descripción
Cumple totalmente	5	91 a 100	Cuando se cumple el indicador en todos sus aspectos, lo que está sustentado en evidencias pertinentes. Aspectos de mejora podrían ser contemplados con acciones realizables en un plazo menor a 1 año.
Cumple satisfactoriamente	4	81 a 90	Cuando el indicador tiene evidencias que sustentan su cumplimiento y los aspectos faltantes pueden superarse con acciones realizables en el corto plazo (1 año o menos), contemplados en el Plan de Mejoramiento.
Cumple parcialmente	3	61 a 80	Cuando el indicador tiene evidencias que sustentan su cumplimiento y presenta aspectos faltantes que pueden superarse con acciones realizables en el mediano plazo (1 a 3 años) contemplados en el Plan de Mejoramiento.
Cumple escasamente	2	41 a 60	Cuando el indicador no presenta evidencias pertinentes y se requiere de acciones de mejora realizables en el largo plazo (4 años o más) para su cumplimiento.
No cumple	1	0 a 40	Cuando no se cumple con los indicadores evaluados o no se presentan evidencias que permitan emitir un juicio acerca de su cumplimiento.

(1) Puede servir de referencia en los procesos de autoevaluación y de evaluación externa.

Sitio de validación
 Lo anterior es fiel copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto, 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 28 de 35

8.2.6 Socialización y validación del informe preliminar

Luego de realizar la sistematización de la información, el comité de evaluación interna, con la autorización correspondiente, podrá compartir los resultados con los miembros de la comunidad universitaria, para su validación. En esta etapa se consensuan las fortalezas y oportunidades de mejora identificadas que constituirán las bases para la formulación del plan de mejoramiento. Esta acción imprime legitimidad al estudio y genera pertenencia y compromiso que son clave para el desarrollo del plan.

En adición a la metodología elegida por la universidad, para hacer efectiva la socialización y validación de los resultados se podrán realizar talleres o audiencias abiertas que propicien la recopilación de sugerencias y aportes. Es importante dar a conocer los resultados de la socialización y validación a las autoridades de la universidad previo a su incorporación al informe final.

8.3 Elaboración del Plan de Mejoramiento

El plan de mejoramiento se elabora a partir de los resultados del proceso de autoevaluación en consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional y los valores misionales de la universidad.

La institución elaborará el plan de mejoramiento institucional conforme al instructivo que se encuentra en el Anexo 2 de esta guía, el cual presenta el formato aprobado por el CONEAUPA.

8.4 Redacción del Informe de Autoevaluación

El informe de autoevaluación es una descripción cualitativa y cuantitativa del quehacer de la universidad en un momento dado, a partir del cual las autoridades pueden tomar decisiones para el desarrollo y proyección de la institución.

En el proceso de autoevaluación la universidad identifica y valora el nivel de cumplimiento de los estándares de calidad, establecidos por el CONEAUPA.

De esta forma, en el informe de autoevaluación se incluye el reporte de los valores asignados por la institución cada uno de los indicadores de la matriz de evaluación y acreditación del CONEAUPA, los Datos Estadísticos de Gestión (Anexo 1) y el Plan de Mejoramiento Institucional formulado durante el proceso (Anexo 2).

Sello de validación

Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto, 2021

Inde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 29 de 35

8.4.1 Criterios para la redacción del informe

Los criterios en los que se basa el informe son los siguientes:

- Responder a procedimientos metodológicos científicos y confiables.
- Estructurar el contenido del informe según los lineamientos del CONEAUPA.
- Redactar en secuencia lógica.
- Sustentar con medios de verificación el contenido del informe.
- Referenciar el estatus de la universidad con relación a los indicadores y estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.
- Dar relevancia a la participación de la comunidad universitaria.
- Señalar las fortalezas y oportunidades de mejora y las acciones propuestas.

8.4.2 Estructura del informe

La universidad debe considerar la siguiente estructura:

- a. Portada. La portada constituye la primera hoja del Informe de Autoevaluación. Incluye los siguientes elementos: nombre de la institución, título del informe, ciudad y año de elaboración, sin encabezado ni pie de página.
- b. Índice general que incluye los capítulos contenidos en el informe.
- c. Índice de tablas, figuras y anexos con título y numeración.
- d. Introducción
- e. Objetivos de la autoevaluación
- f. Antecedentes del proceso de autoevaluación.
- g. Información general de la institución académica: constitución, antigüedad, evolución de la oferta, de la cobertura, población docente y estudiantil, y la descripción de su contexto y entorno.
- h. Metodología empleada: conformación del comité de evaluación interna, participación de los miembros de la comunidad educativa, recolección y análisis, sensibilización, validación y elaboración del informe.
- i. Aprendizajes: dificultades experimentadas y aciertos durante el proceso hasta la redacción del Informe de Autoevaluación.
- j. Resultados específicos por factor de evaluación del modelo del CONEAUPA.
 - Factores: síntesis de los hallazgos por factor de evaluación.

Sello de Acreditación

Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto de 2021

Inde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 30 de 35

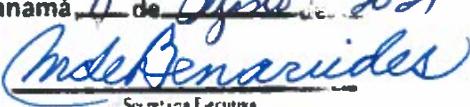
- Hallazgos: información referente a cada uno de los indicadores por factor de evaluación.
 - Tabla de autovaloración para **cada uno de los indicadores**.
 - Análisis crítico: identificación de las fortalezas y oportunidades de mejora por factor de evaluación.
- k. Datos Estadísticos de Gestión (Anexo 1): Se incluye la información cuantitativa en correspondencia con la valoración del cumplimiento.
- l. El plan de Mejoramiento Institucional (Anexo 2).
- m. Conclusiones generales del proceso de autoevaluación.
- n. Anexos: Estatuto, Plan de Desarrollo Institucional, Modelo Educativo, Modelo Curricular, documentos de respaldo del contenido del informe, instrumentos de recolección de información, análisis de datos, evidencias gráficas, sitios web, y otros que considere relevantes.

8.4.3 Aspectos de forma

El informe de autoevaluación se entrega al CONEAUPA con una carta formal acompañada de una versión impresa y una versión digital editable y de cada uno de los anexos, según convocatoria.

El formato para el contenido del informe es el siguiente:

- Tamaño de papel: carta (8 ½" por 11").
- Orientación: vertical.
- Márgenes: 3 cm. de margen izquierdo y 2 cm. de margen derecho, superior e inferior.
- Tipo y tamaño de letra y espacio: letra tipo Arial, tamaño 14 de letra para títulos y tamaño 12 para los subtítulos y texto, con sencillo entre líneas, espaciado 6/0.
- Numeración en romano desde la segunda página hasta el índice. Numeración en arábigos en las siguientes páginas, ambas en el centro del margen inferior.
- Encuadernación en anillado.
- Extensión máxima del documento: 100 páginas de contenido (sin contar los anexos).

Sello de Acreditación
Lo anterior es fiel copia
de su original
 Panamá, 11 de Agosto de 2021

 Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 31 de 35

El formato para los anexos es el siguiente:

En el Anexo 1, Datos Estadísticos de Gestión, debe presentarse impreso y digital en versión editable en Excel, asegurándose que sea idéntico en impreso y en digital. La versión impresa en tamaño 8 ½” por 11”, orientación horizontal.

El Anexo 2, Plan de Mejoramiento Institucional, tiene dos partes, una de texto en la que se explican los objetivos del plan, su justificación que describe la razón por la que se ha incluido cada uno de los proyectos y el alcance que especifica si es a nivel nacional o en una o varias sedes, y una parte con las tablas en Excel de los proyectos formulados. Ambas partes deben presentarse idéntico en forma impresa y digital.

La sección de texto deberá cumplir con los mismos parámetros de papel, orientación, tipo y tamaño de letra, previamente señalados en párrafos anteriores.

La sección de proyectos formulados debe seguir el formato aprobado por el CONEAUPA.

Sello de Acreditación
 Lo anterior es una copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto, 2021

 Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 32 de 35

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEAES. (2019). ANEXO II de la Resolución No. 43. *Guía de Autoevaluación. Mecanismo de Evaluación y Acreditación*. Asunción, Paraguay. http://www.aneaes.gov.py/v2/application/files/6215/8454/5425/Guia_Autoevaluacion_institucional.pdf

Asamblea Nacional. Ley 52 de 26 de junio de 2015. *Que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y deroga la Ley 30 de 2006*. https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27813_B/51278.pdf

Cadena Hurtado, L. A.; Zambrano Rodríguez, A. A.; León Castro, A. M.; Real Zumba, G. & Marilud Filian, C. Los procesos de autoevaluación en función de la calidad en la gestión de la educación. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, VI (Edición Especial - julio de 2018). <http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/213/800>

Campo Herrera, M. S., & Ortega Navas, M. C. (2017). Validación del cuestionario de autoevaluación para unidades administrativas y de servicios. *Ingeniare. Revista chilena de ingeniería*, 25 (2), 338-349. https://www.ingeniare.cl/index.php?option=com_ingeniare&view=d&doc=92/art15.pdf&aid=569&vid=92&lang=es

CONEAUPA. Resolución No. 1 de 1 de diciembre de 2010. *Por el cual se aprueban los Fundamentos del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y el Proceso de Autoevaluación Institucional Universitaria de Panamá*. <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26674/30714.pdf>

CONEAUPA. Resolución No. 5 de 5 de marzo de 2020. *Por el cual se aprueba los Fundamentos del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación Institucional*. <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28977/77705.pdf>

Sello de Acreditación

Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto, 2021

Inde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 33 de 35

CONEAUPA. Resolución No. 6 de 5 de marzo de 2020. *Por el cual se aprueba la Matriz de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.*
<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28977/77706.pdf>

CONEAUPA. Resolución No. 17 de 28 de diciembre de 2020. *Por el cual se aprueba la Matriz de Evaluación y Reacreditación Institucional Universitaria de Panamá.*
<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29194/82735.pdf>

Hernández Zambrano, Y.; Rodríguez Plasencia, A.; Medina Naranjo, G.; Cruz, P. A., Arregui Toro, C. D. & Macías Aguilera, Y. (). Breve caracterización de la autoevaluación institucional en los institutos superiores del sector industrial. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, VI (2). enero de 2019.
<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticavalores.com/index.php/dilemas/article/view/734>

Márquez Pinedo, M.; Salazar Partida, J. M.; Esparza Rodríguez, A. & Quiñonez Tapia, F. Una mirada interna al proceso de calidad de los programas educativos en el Centro Universitario del Norte. *3C Empresa. Investigación y pensamiento crítico*, 8 (2) (mayo de 2019), 88-107. https://www.3ciencias.com/wp-content/uploads/2019/05/pdf_ART-4-3C-EMPRESA-ED-38-VOL-8-N-2-1.pdf

Ministerio de Educación. Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018. *Que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Universitaria de Panamá.*
https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28601_B/GacetaNo_28601b_20180830.pdf

Sánchez, M. & Paredes, C. Cambios en la calidad institucional generada en la Universidad Ecuatoriana a partir de la evaluación realizada en el 2013: Caso de estudio aplicado a una universidad privada y a una universidad pública. *Palermo Business Review*, 18, (noviembre de 2018), 201-233.
https://www.palermo.edu/economicas/cbrs/pdf/pbr18/PBR_18_11.pdf

Sello de Acreditación

Lo anterior es fiel copia
de su original

Panamá, 11 de Agosto, 2021

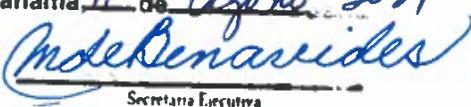
MdelBenavides

Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 34 de 35

ANEXO 1

DATOS ESTADÍSTICOS DE GESTIÓN
(Plantilla en archivo Excel)

Sello
Lo anterior es copia
de su original
Panamá, 11 de Ago de 2021

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 35 de 35

ANEXO 2

**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL**

Sello de Autenticación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 11 de Agosto, 2021

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

3. Información consolidada

[Regresar al Índice]

A. Principales cambios (al menos de los últimos 3 años)

	Proceso de acreditación anterior (año)*	Proceso de acreditación actual
N° de espacios y facilidades (sede principal)		
N° de espacios y facilidades (sedes regionales)		
N° total de carreras activas		
Técnicas		
Grado		
Postgrado		
N° total de carreras activas por áreas del conocimiento (De acuerdo con Clasificación Internacional Normalizada de la Educación - CINE 2011)		
1. Educación		
2. Humanidades y artes		
3. Ciencias sociales, educación comercial y derecho		
4. Ciencias		
5. Ingeniería, Industria y construcción		
6. Agricultura		
7. Salud y servicios sociales		
8. Servicios		
Matrícula nueva pregrado	0	
Matrícula total pregrado	0	
N° docentes	0	

Sello de Acreditación

Lo anterior es fiel copia de su original

Panamá 11 de Agosto 2021

Mde Benavides

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 1 de 18

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
(ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)**

Sello de Acreditación
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá 11 de Agosto 2021

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 2 de 18

CONTENIDO

Presentación..... 3

Introducción 4

Objetivos generales 5

Objetivos específicos..... 5

1. La elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) 5

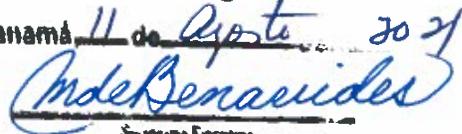
2. Metodología..... 6

3. Pasos conducentes a la adecuada elaboración del PMIA 6

4. Componentes del proyecto en el PMI..... 10

5. Difusión y Comunicación del PMI 16

6. Referencias 18

Ello es una copia
 Lo anterior es una copia
 de su original
 Panamá 11 de Agosto 2021

 Mde Benavides
 Sistema Ejecutivo
 CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 4 de 18

Introducción

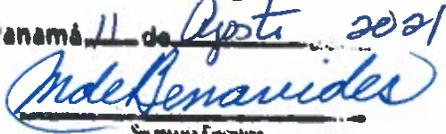
Este instructivo está orientado a la elaboración del PMI a partir del proceso de Autoevaluación que se presenta al CONEAUPA con fines de acreditación; aporta aspectos que coadyuvarán a las universidades en el logro de los objetivos propuestos.

Se incluyen orientaciones teóricas, los aspectos esenciales según el modelo de evaluación del CONEAUPA, con especificaciones sobre el horizonte y la estructura del PMI. Se describe en forma breve la metodología que deben seguir las universidades en aras de unificar los planes de mejoramiento entregados ante el CONEAUPA, citando prácticas universales tales como el análisis FODA, la Matriz Eisenhower -Instrumento para clasificar tareas en el tiempo en el proceso de gestión de calidad, el análisis de Causas y Efectos, el método SMART para planteamiento de Objetivos Inteligentes y el método SCREM de validación de indicadores.

Se prevé que, con este instructivo, las universidades podrán tener una herramienta de orientación válida desde el punto de vista práctico con cuyo uso preparen adecuadamente el PMI y alcanzar los beneficios de la elaboración de planes de mejoramiento adicionales a los requerimientos del CONEAUPA.

Se incluye en el instructivo una breve descripción de las partes que conforman los proyectos y un formato para su esquematización, previo a la entrega del informe de Autoevaluación al CONEAUPA con fines de acreditación.

Además, el instructivo hace referencia a los elementos que deben servir de apoyo a la universidad para realizar el ajuste al PMI, después de la acreditación.

El presente documento es una copia
 La autenticidad es certificada
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto 2021

 Sin firma electrónica
CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 5 de 18

Objetivos generales

1. Proporcionar a las universidades un instrumento útil para la elaboración, desarrollo y seguimiento del PMI, a partir de los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación.
2. Orientar a las universidades y a los grupos de interés en la elaboración de proyectos viables para su inclusión en el PMI.
3. Unificar la forma y fondo de los PMI elaborados por las universidades, presentados ante el CONEAUPA, de acuerdo con las normativas, para fines de acreditación.

Objetivos específicos

1. Dilucidar la importancia y los fundamentos del PMI.
2. Explicar el uso de los formatos aprobados para presentar el PMI.
3. Orientar el proceso para la elaboración del PMI.
4. Señalar los aspectos esenciales para la elaboración del PMI.
5. Fomentar el compromiso de las universidades en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento de la calidad en la educación superior.
6. Coadyuvar en el desarrollo de capacidades del personal técnico y administrativo en la formulación, desarrollo y seguimiento del PMI.
7. Socializar los lineamientos generales para la construcción y operativización del modelo CONEAUPA por factor y en forma de proyectos, uniformado con las universidades del país.

1. La elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) aspectos recomendados

El objetivo principal del PMI es desarrollar un conjunto de acciones pertinentes y efectivas, en el marco de la normativa del CONEAUPA, para el seguimiento y control de las áreas de mejora detectadas durante el proceso de autoevaluación, en procura de lograr el mejoramiento de la institución.

Para la elaboración del PMI se requiere establecer los objetivos generales, que se propone alcanzar y planear los proyectos y las actividades necesarias para conseguirlos. El PMI permite establecer el nexo con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) de la universidad.

La copia es fiel a la original
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 6 de 18

En el esquema de trabajo del CONEAUPA, el PMI está conformado por el conjunto de proyectos que la institución considera indispensables para atender las necesidades detectadas en los hallazgos del proceso de autoevaluación. Se denominará proyecto al conjunto de actividades, que serán desarrolladas, con unos productos o resultados especificados, con tiempo de terminación identificado.

El modelo aprobado por el CONEAUPA para el PMI está diseñado de manera tal que las universidades presenten sus acciones de mejoramiento con la modalidad de proyectos, los cuales deben ser relacionados con los factores, componentes, subcomponentes, estándares e indicadores de la matriz de evaluación institucional. Por cada factor de evaluación pueden formularse uno o varios proyectos.

El PMI deberá tener un horizonte a cinco (5) años. Las universidades desarrollan los proyectos incluidos en el PMI y darán cuenta de los resultados y logros en los mismos durante el período de vigencia de la acreditación otorgada. Durante este periodo, el equipo técnico de evaluación y acreditación del CONEAUPA, realizará un monitoreo y el reporte al Pleno del Consejo acerca de los avances alcanzados según los objetivos definidos en el PMI.

2. Metodología

El PMI es un documento donde se consignan las medidas determinantes con las que se compromete la universidad para obtener la acreditación. Debe estar constituido por el conjunto de proyectos y actividades planificadas internamente por las universidades, a partir de los hallazgos de la autoevaluación en la que se conocen las principales fortalezas y se identifican los aspectos en los que se deben hacer correctivos y mejoras.

El PMI se constituye en un objetivo del proceso de mejoramiento continuo, por lo que su elaboración requiere el apoyo, respaldo y el involucramiento de todas las áreas a lo interno de la universidad, así como de la integración de los directivos tomadores de decisión sobre los cambios que desean en la institución. Debe ser elaborado con objetividad considerando su viabilidad, a partir de la clara definición de los objetivos y la calendarización de sus actividades.

3. Pasos conducentes a la adecuada elaboración del PMIA

La elaboración del PMI conlleva los siguientes pasos:

- Identificación de las áreas de mejora.
- Detección de las causas que inciden en la situación diagnosticada.
- Selección de las actividades.
- Estructuración de proyectos, según prioridad.

Sello:

Lo anterior es copia
de su original

Panamá 11 de Agosto 2021

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 7 de 18

e) Aseguramiento de la coherencia de los componentes internos en los proyectos.
 A continuación, se detallan los pasos mencionados:

3.1 Identificación de las áreas de mejora

El instrumento que de forma más habitual se utiliza para este paso es el análisis FODA que recibe su nombre por las iniciales de los cuatro puntos de: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades (necesidades de fortalecimiento o limitaciones) y Amenazas.

Las fortalezas son los elementos internos y positivos que diferencian a la universidad de otras similares; oportunidades son factores positivos externos, que se generan en el entorno que, una vez identificados, pueden ser aprovechados; las debilidades se refieren a necesidades de fortalecimiento o limitaciones como elementos, recursos, habilidades y actitudes presentes de la institución, que en cierto modo constituyen escollos para lograr los objetivos en los tiempos deseados y las amenazas son situaciones contrapuestas, externas, que pueden convertirse en obstáculos, por lo que llegado al caso, puede ser necesario diseñar una estrategia adecuada para revertirla y sacar el mejor provecho.

Otro instrumento es la matriz Eisenhower que permite un análisis de frecuencia de las actividades requeridas por la institución en el proceso de gestión de calidad, colocándolas en una matriz dos por dos. En la celda I estarán las importantes; en la celda II, las urgentes importantes; en la celda III, se colocarán las urgentes no importantes y en la cuarta celda las no urgentes no importantes.

Sally ... cación
 Lo anterior es copia
 de su original
 Panamá 11 de Agosto 2021
(Firma manuscrita)
 CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 8 de 18

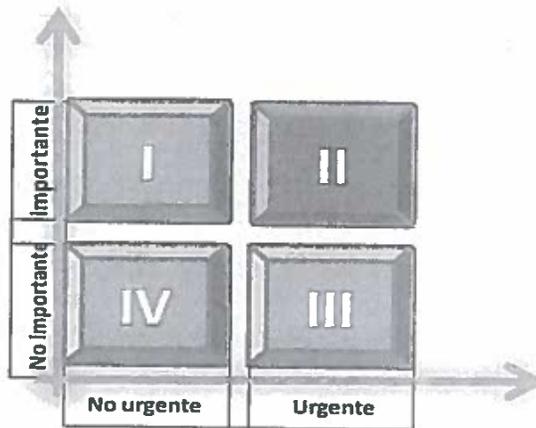


Figura 1. Matriz Eisenhower. Instrumento para Clasificar tareas en el tiempo en el Proceso de Gestión de Calidad.

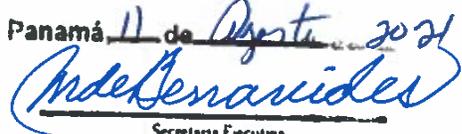
Elaboración: CONEAUPA – original de Stephen Covey-7 Hábitos de las Personas Altamente Eficientes.

Este instrumento permite, al equipo humano involucrado en la elaboración del PMI, la identificación de las actividades que realizará, priorizando en aquellas contenidas en la celda II (urgentes importantes).

Los criterios y la dinámica de trabajo de la universidad dictarán las pautas para el tratamiento que la institución necesita dar a las actividades contenidas en la celda I (no urgentes importantes) y la celda III (urgentes no importantes) en su camino hacia el mejoramiento de la calidad y la excelencia, como a la actividad de elaboración del PMI.

3.2 Detección de las causas que inciden en la situación diagnosticada

La identificación de las causas que inciden en la situación diagnosticada ayudará a establecer los proyectos que la universidad debe desarrollar y estará en capacidad de establecer un orden de prioridades para la selección de actividades.

Selio ...ación
 Lo anterior es ...
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 9 de 18

3.3 Selección de las actividades

Los proyectos se desagregan en un conjunto de actividades, que deberán ser priorizadas con plena libertad. Las restricciones se deben mirar después de la priorización en las que la universidad elige los proyectos más apremiantes para su incorporación en el PMI.

La coherencia entre la identificación de causas y la desagregación de las actividades debe ser claramente visible en la estructura de cada proyecto dentro del PMI. Debe evidenciarse la correspondencia de los proyectos con la misión y visión de la universidad y los hallazgos de la autoevaluación, aún en conocimiento de que los recursos siempre son escasos.

3.4 Estructuración de proyectos, según prioridad

Las actividades o acciones de mejora, según su alcance, se estructuran en proyectos, los que permitirán a la institución alcanzar resultados específicos que redundarán en su beneficio y del cumplimiento de los estándares e indicadores según los hallazgos de la autoevaluación.

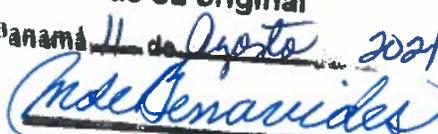
Jerarquizar las actividades, realizar una planificación (qué hacer, cómo hacer, quién ha de hacer, con cuánto hacer, dónde hacer y cuándo hacer), identificar objetivos a alcanzar en las áreas de mejora priorizadas, contribuirá a elegir los proyectos viables al momento de estructurar el PMI.

Se pueden diseñar uno o más proyectos por área de mejora identificada. Cada proyecto debe contener desglosadas las actividades que tributan hacia el objetivo planteado. Es importante que, al elaborar el objetivo de cada proyecto, se tenga en cuenta el talento humano y los recursos físicos de que dispone la universidad, así como evaluar la necesidad de acceder a los recursos financieros requeridos por el proyecto, de forma que se garantice la viabilidad de su implementación. Además, es necesario capacitar a los involucrados y ofrecer inducción para garantizar una buena participación.

3.5 Aseguramiento de la coherencia de los componentes internos en los proyectos.

Para garantizar que los proyectos incluidos en el PMI sean efectivos deben contar con los siguientes atributos:

- **Consensuados:** Los proyectos o acciones de mejora a ejecutar deben ser debatidas y consensuadas entre todos los involucrados.

Bello
 Le anterior es copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto 2021

 Secretario Ejecutivo
 CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 10 de 18

- **Coherentes:** Los proyectos a ejecutar deben ser coherentes con las mejoras identificadas en el proceso de autoevaluación y los objetivos que se pretenden lograr.
- **Realistas:** Las acciones deben ser viables para poder realizarlas.
- **Flexibles:** Sin que se pierda el objetivo original, los proyectos deben ser susceptibles de ser modificados por imprevistos del contexto.

4. Componentes del proyecto en el PMI

Los proyectos en el modelo del CONEAUPA, serán esquematizados, en forma de matriz, según formato descrito en el Cuadro No. 1, adjunto a este instructivo. Los componentes de un proyecto son los siguientes:

- a) Título o nombre del proyecto.
- b) Objetivo general del proyecto.
- c) Objetivos específicos.
- d) Criterio para su inclusión en el PMI.
- e) Factor de evaluación de la matriz.
- f) Área de mejora (necesidad del proyecto).
- g) Actividades.
- h) Indicadores a los cuales responde cada actividad dentro del proyecto.
- i) Indicadores de la actividad.
- j) Recursos.
- k) Fecha inicio/fin.
- l) Medios de verificación.
- m) Responsables.
- n) Observaciones.

A continuación, se incluye una breve descripción del alcance de cada componente del proyecto y una orientación para su elaboración y uso.

Sello de Acreditación
 Lo anterior es una copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto, 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 11 de 18

4.1 Título o nombre del proyecto

El título es importante pues es el nombre que lo identifica y le da carácter, debe ser directo y preciso, de tal forma que al leerlo se tenga una idea clara del tema, lugar o periodo específico que deben aparecer en el título. El nombre se escribe en nominativo y está compuesto por dos partes: un proceso (en qué consiste lo que se hará), y un objeto (sobre qué se hará).

En la figura 2, se presentan ejemplos de procesos y objetos según área de mejora para la construcción del nombre de un proyecto.

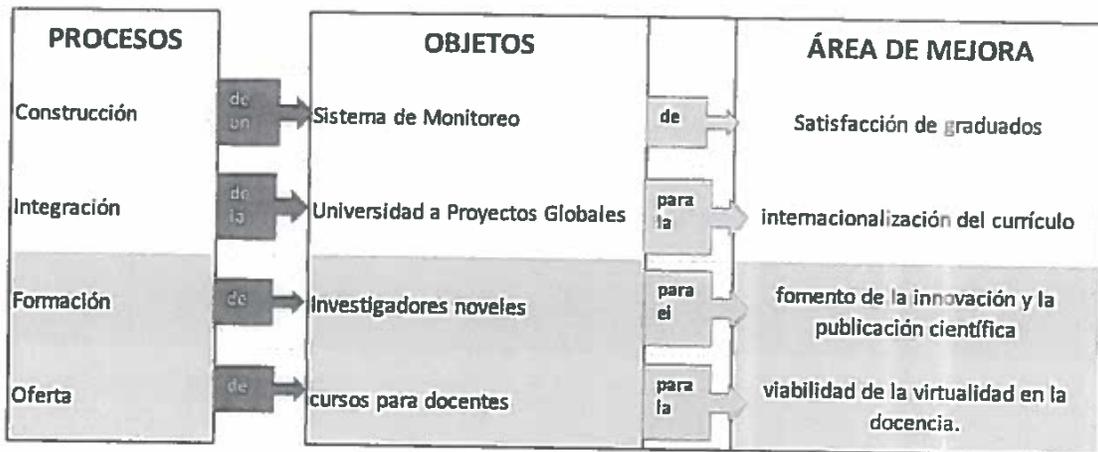


Figura 2. Ejemplo de procesos y objetos según área de mejora.

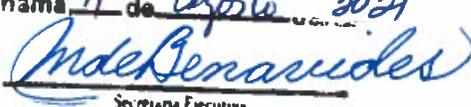
Fuente: elaboración del equipo técnico de CONEAUPA.

4.2 Objetivo general del proyecto

Para cada proyecto se establece un objetivo general que representa el cambio deseado en un plazo determinado.

Una vez identificadas las causas del problema, se debe tomar la decisión de por dónde empezar a mejorar y en base a ello, formular el objetivo y fijar el período de tiempo para su consecución, tomando en cuenta que los mismos deben cumplir las siguientes características:

- **Viables:** posibilidad de ser cumplidos.
- **Cotejables:** en tiempo y grado de cumplimiento.
- **Flexibles:** susceptibles de modificación ante contingencias no previstas sin apartarse del enfoque inicial.

Sello de Acreditación
 Lo anterior es copia
 de su original
 Panamá 11 de Agosto 2021

 Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 12 de 18

- **Comprensibles:** cualquier agente implicado debe poder entender qué es lo que se pretende conseguir.
- **Obligatorios:** voluntad de alcanzarlos, haciendo lo necesario para su consecución.

4.3 Objetivos específicos

Definen claramente el resultado que se pretende alcanzar con las actividades que se ejecutarán. El objetivo representa qué se busca con el proyecto; es la pretensión, la aspiración, indica dónde se desea llegar. Es la expresión del resultado esperado con el desarrollo del proyecto.

Ejemplo: Equiparar la clasificación de las categorías docentes con los estándares internacionales.

El objetivo debe ser redactado en infinitivo y guardar estrecha relación tanto con el título como con las actividades del proyecto.

Es de especial utilidad tomar como referencia el método SMART, para plantear objetivos inteligentes, el cual contiene 5 adjetivos que permitirán definir objetivos de forma eficaz. A continuación, se presenta el método SMART para el planteamiento de objetivos:

S	(Specific):	Específico, es decir lo más concretos posible.
M	(Mesurable):	Medible.
A	(Achievable):	Realizable, alcanzable. Un objetivo inalcanzable genera un efecto negativo y desmotivación en el equipo. Debe consensuarse con las personas involucradas hasta qué punto es realizable el objetivo.
R	(Realistic):	Realista. Los objetivos deben estar al alcance de las posibilidades.
T	(Time-Bound):	Acotado, establecido en el tiempo.

Se adjunta copia
 La anterior es copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto, 2021

 Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 13 de 18

4.4 Criterio para su inclusión en el PMI.

En los proyectos que conformarán el PMI se deberá revelar el criterio para su inclusión como sigue:

- Sostener e incrementar el nivel de calidad ya alcanzado, es decir, para aprovechar oportunidades, explotar fortalezas, atender amenazas o superar situaciones no deseadas, evidenciadas en el funcionamiento actual de la institución en el informe de autoevaluación y,
- Subsanan debilidades detectadas, es decir, para responder al cumplimiento de los estándares e indicadores no alcanzados, conforme a la matriz de evaluación del CONEAUPA.

4.5 Factor de evaluación de la matriz

Nombre del factor de evaluación, según la matriz de evaluación con fines de acreditación del CONEAUPA, en los que se enmarca el estándar e indicadores señalados en "necesidad del proyecto". Puede ser más de un factor, componente y subcomponente.

4.6 Área de mejora (necesidad del proyecto)

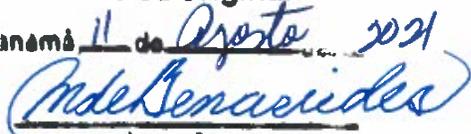
Componente o subcomponente de la matriz de evaluación del CONEAUPA, cuya ausencia genera el proyecto, producto de hallazgos en el proceso de autoevaluación. Puede ser más de un estándar e indicador.

4.7 Actividades.

Las actividades corresponden a aquellas acciones que se llevan a cabo para atender la oportunidad de mejora en el área identificada y alcanzar el objetivo propuesto. En un proyecto habrá un número tal de actividades que, en el orden secuencial de ejecución, conducirán hacia el objetivo o al resultado esperado con su desarrollo. Normalmente las actividades son listadas en orden cronológico y su lectura debe dejar claro que al finalizar la última actividad estará alcanzado el objetivo del proyecto para el período previamente definido.

Las actividades deben ser:

- _ numeradas dentro de cada proyecto,
- _ redactadas en forma nominal, no en infinitivo,

El contenido es fiel copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto, 2021

 Directora Ejecutiva
CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 14 de 18

- _ concretas, y
- _ definidas de manera que su indicador de seguimiento dé cuenta de su progreso.

Las tareas que la universidad establezca para lograr el cumplimiento de las actividades no se presentan en el PMI, sino que son para su consumo interno.

4.8 Indicadores a los cuales responde cada actividad dentro del proyecto

Cada proyecto del PMI debe indicar a qué indicadores de la matriz de evaluación responden las actividades incluidas. Una actividad, según su alcance, puede responder a uno o varios indicadores de la matriz institucional.

4.9 Indicadores de la actividad

En el modelo del CONEAUPA, los indicadores son los elementos que permiten medir el grado de avance hacia el resultado esperado con el desarrollo de la actividad; son parámetros de medida por medio de los cuales se determina el logro de los objetivos, a partir de los resultados esperados. Pueden ser cuantitativos o cualitativos; deben ser observables y demostrar que el objetivo está siendo alcanzado.

Estos indicadores contribuyen a orientar la asignación de recursos; focalizar los esfuerzos y reforzar la responsabilidad de los actores asignados a la actividad y al proyecto; además de ofrecer información de la autoevaluación y la rendición de cuentas en términos de progreso. Al verificar el cumplimiento del PMI, el punto de referencia principal serán los indicadores y el período de tiempo establecido.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de indicadores:

Indicadores cuantitativos: porcentajes de proyectos aprobados; m2/persona; tasa graduados/matriculados; frecuencia de reuniones/mes.

Indicadores cualitativos: grado de cooperación del profesorado en las actividades y programas organizados por la universidad.

Para indicadores de actividad cualitativos, la institución se apoyará en los medios de verificación o las evidencias que implican el cumplimiento del indicador.

Para validar los indicadores de seguimiento se puede recurrir a los criterios CREAM+, que consignan las características de un buen indicador de seguimiento.

Lo anterior es copia
de su original
Panamá, 11 de Agosto 2021
(Inde Benavides)
Secretaría Ejecutiva
CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 15 de 18

Clear	Claro
Relevant	Pertinente
Economic	Económico
Assignable	Asignable
Monitorable	Objeto de monitoreo a partir de datos validados
+	Agrega valor significativo para la comprensión de la actividad

4.10 Recursos

En los proyectos se deben especificar los recursos económicos (materiales, financieros, humanos, tecnológicos) que se destinarán y las alianzas que se van a realizar para alcanzar el objetivo del proyecto.

Se deben identificar los recursos que no son de las operaciones diarias de la institución; sino montos presupuestados asignados que permitan conocer la viabilidad del proyecto y las prioridades de la institución.

4.11 Fecha inicio/fin

Cada actividad o acción de mejora colocada en el plan debe quedar enmarcada dentro de una fecha de inicio de su ejecución y la fecha en que debe terminar. Esto es importante porque hay acciones que, por su naturaleza, podrán realizarse inmediatamente, pero otras de mayor complejidad y recursos requerirán más tiempo para su realización.

4.12 Medios de verificación

Se refiere a los medios para verificar el progreso en el desarrollo de las actividades o el cumplimiento de los indicadores, tales como documentos, sistemas, entre otros.

La siguiente es copia
 de su original
 Panamá, 11 de Agosto 2021

 Director General
CONEAUSA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 16 de 18

4.13 Responsables

Se refiere a la persona, unidad o equipo a quien(es) corresponde o se le asigna la responsabilidad de ejecutar una o varias de la(s) acción(es) de mejora dentro de los factores.

4.14 Observaciones

En el renglón de observaciones se tiene la oportunidad de incluir información que puede contribuir a especificar o dar detalles sobre algún aspecto del proyecto, la actividad, de la periodicidad, del indicador de seguimiento, de los recursos.

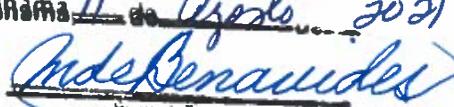
4.15 Difusión y Comunicación del PMI

El PMI debe ser difundido y comunicado por el equipo de autoevaluación a todos los integrantes de la organización para su conocimiento, apoyo e involucramiento colectivo en la obtención de sus resultados.

El PMI debe ser sustentado en la búsqueda de elevar el nivel de calidad de la universidad, en correspondencia con elementos importantes como los siguientes:

- a. Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y los Planes Operativos Anuales (POA) correspondientes
- e. Diagnósticos propios, diagnósticos nacionales e internacionales como referentes
- f. Planes de desarrollo nacional; planes de gobierno; políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, entre otros documentos
- g. Líneas prioritarias de organismos orientadores de la educación superior
- h. Directrices institucionales que considere importantes para el mejoramiento de su calidad.

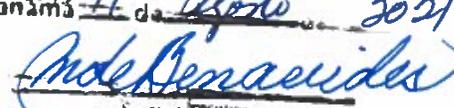
Cuando una universidad inicia un proceso de gestión de calidad suele enfocarse en cumplir lo que solicita el organismo de acreditación, pero debe comprender que eso es solo una parte. La institución debe intentar obtener logros mayores que los que estipula la acreditación y preocuparse por desarrollar una capacidad creciente de manera sistemática y sostenida para hacer frente a las necesidades y demandas de la sociedad, en correspondencia con sus propósitos declarados (misión y visión). El cumplimiento con los indicadores del modelo de evaluación del CONEAUPA será una consecuencia lógica de ese propósito.

Es autógrafo de su original
 Panamá, 11 de Agosto 2021

 Andrés Benavides
 CONEAUPA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUVA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: Julio, 2021.
		Página 17 de 18

Formato de PMI aprobado por el CONEAUVA

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL CON FINES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN																				
UNIVERSIDAD _____																				
PERIODO: _____																				
1. Título o nombre del proyecto																				
2. Objetivo General del Proyecto																				
3. Objetivos específicos																				
4. Criterio para su inclusión en el PMI	a) Sustente o fundamentar el área de calidad acreditada.	Sustente el indicador	(escriba aquí la Descripción)																	
	b) Sustente el indicador de calidad	(escriba aquí la Descripción)																		
5. Factor de evaluación de la Matriz	Componente de la Matriz de evaluación																			
6. Área de Mejora (Necesidad del Proyecto)	Subcomponente de la Matriz de evaluación																			
	Otro (especificar)																			
7. Actividades	8. Indicadores u los cuales responda cada actividad dentro del Proyecto																			
				9. Indicadores de la actividad			10. Recursos			11. Fecha inicio/fin			12. Medios de verificación			13. Responsables			14. Observaciones	

El original es copia de su original
 emitido el 11 de Agosto de 2021

 Andrés Benavides
 Secretario Ejecutivo
 CONEAUVA

	INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (ANEXO 2 DE LA GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL)	Código: AUTO-CONEAUPA-01
		Versión: 02 Revisión: 1
		Fecha: julio, 2021.
		Página 18 de 18

6. Referencias

Aristizábal, M., Ramírez, P., & Sánchez, M. (2005). Guía para la elaboración del plan de mantenimiento y Mejoramiento. Antioquia: Publicaciones Universidad de Antioquia – Vicerrectoría de Docencia. Colombia.

https://www.academia.edu/4331970/Gu%C3%ADa_para_la_elaboraci%C3%B3n_del_plan_de_mantenimiento_y_mejoramiento

Asamblea Nacional de Rectores (2005). Modelo de Autoevaluación con fines de mejoramiento de las carreras universitarias. Dirección General de Investigación y Acreditación Universitaria. Publicaciones de la Asamblea Nacional de Rectores. Lima, Perú. https://issuu.com/cgoyburo/docs/modelo_autoevaluacion_anr

Covey S. (1997). Los 7 Hábitos de la Gente Altamente Efectiva. Espasa Libros. España.

CEAACES. Documento Guía para la elaboración y evaluación de planes de mejoramiento y planes de fortalecimiento institucional, de las instituciones de Educación Superior. Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de La Calidad de la Educación Superior. República del Ecuador. <http://evaluacion.esPOCH.edu.ec/joomla/images/stories/documento-guia-elaboracion-de-planes-ies.pdf>

SINAES. (2018). Guía para la elaboración y revisión del compromiso de mejoramiento. https://www.sinaes.ac.cr/documentos/Guia_para_la_Elaboracion_y_Revision_del_CM.pdf

Toro J. (2012). Gestión interna de la calidad en las instituciones de educación superior. Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA). RIL Editores. Chile.

UPTC (2010). Guía para la formulación del Plan de Mejoramiento - Resultado de la Autoevaluación de Programas Académicos. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - Comisión de Verificación de Condiciones Institucionales de Calidad. Tunja, República de Colombia. <https://es.calameo.com/read/004285127e0309852a2c0>

UTS (2019). Guía para la elaboración del Plan de Mejoramiento. Unidades Tecnológicas de Santander – Oficinas de Autoevaluación y Calidad. Bucaramanga, República de Colombia. http://190.145.218.93/oaca/images/Guia_elaboracion_plan_de_mejoramiento.pdf

Lo anterior es copia
 de su original
 Panamá, el 20 de Agosto de 2021

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE MONTIJO



ACUERDO N° 11-21
(Del 10 de Agosto de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MONTIJO, AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO CON LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 459072, DOCUMENTO 646692, PARA QUE REALICE EL SERVICIO RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) EN EL DISTRITO DE MONTIJO, ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTIJO Y LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., Y SE DEROGA TODA DISPOSICIÓN EMITIDA ANTERIORMENTE EN LO QUE SE RESPECTA A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTIJO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que es competencia del Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario y de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos; así como velar por la protección del medio ambiente y promover el desarrollo del Distrito y sus corregimientos atendiendo los problemas sanitarios del Municipio.

Que los servicios arriba mencionados en el Distrito constituye un problema de orden público de difícil y onerosa prestación para este Municipio, siendo de obligación pública su servicio, constituyéndose su falta de prestación en un riesgo para la salud humana, de urgencia notoria su solución.

Que se hace necesario garantizar la efectiva, eficiente y continua prestación de este servicio por parte del Municipio a través de la delegación o encomendación de este a un concesionario, garantizando algún interés, pago, rendimiento o participación del concesionario.

Que producto de la Pandemia se han incrementado y proliferado en el Distrito de Montijo la mala recolección y disposición de la basura, lo cual conlleva a la afectación de la salubridad de la población y por ende afecta a la normalidad de la recolección de los desechos sólidos (basura).

Que es potestad de los Concejos Municipales decretar la concesión de servicios públicos mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, pudiendo este determinar la forma de contratar al concesionario, así como autorizar y aprobar las contrataciones de concesiones de servicios.

A C U E R D A:

PRIMERO: Decretar el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (basura), en los centros educativos y corte de césped en el distrito de Montijo.

SEGUNDO: Ordenar que se firme este convenio administrativo de este servicio de manera general y temporal en el distrito y se proceda a la contratación directa del concesionario por motivo de **URGENCIA NOTORIA**.

TERCERO: La empresa LIMASA ENTERPRISE se compromete a pagar 5% anual, del recaudo efectivo e igualmente se apoyara a cada junta comunal con 250.00 mensuales para ayuda social mientras dure el año lectivo (10 meses).

CUARTO: EL TIEMPO DE ESTE ACUERDO, SERÁ POR DIEZ (10) AÑOS, A PARTIR DEL DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2021.

QUINTO: A partir de la aprobación de este acuerdo se eliminan todas las contrataciones y convenios que tiene el municipio con cualquier otra empresa y el municipio no hará un contrato similar a este mientras dure la vigencia de este acuerdo municipal.

SEXTO: Autorizar al señor alcalde municipal para que suscriba y formalice el convenio previa autorización y aprobación del concejo municipal de Montijo.

SEPTIMO: Este acuerdo deroga toda disposición emitida anteriormente en lo que respecta a la concesión del servicio de la recolección de la basura en el distrito de Montijo.

OCTAVO: La empresa cobrara por su servicio la siguientes tarifas en lo que se refiere a la recolección, transporte y disposición de basura de los centros educativos y corte de césped sería b/.18.70 el metro cubico.

NOVENO: Cualquier controversia en cuanto a la ejecución de este acuerdo municipal será resuelta mediante el procedimiento administrativo y en última instancia en la sala tercera de lo contencioso administrativo de la corte suprema de justicia.

DECIMO: Este acuerdo entrara a regir a partir de de su aprobación, sanción y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO #17 NUMERAL 11 Y ARTÍCULO 138 DE LA LEY 106 DEL 08 DE OCTUBRE DE 1973.

Dado y aprobado en el salón del Concejo Municipal a los diez (10) días del mes agosto de dos mil veintiuno (2021).

Higinio Arcia C.
H.R. HIGINIO ARCIA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Noris J. Mendoza M.
NORIS MENDOZA
SECRETARIA



Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito Montijo a los diez (10) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Julio C. Vivies
LICDO. JULIO C. VIVIES
Alcalde Distrito de Montijo

Renelda de Cedeno
RENELDA de CEDEÑO
Secretaria

